

PROYECTO DE SEGURO DE CIBERRIESGOS



[Proyecto Númeroº	Código de Proyecto
Tomador	Nombre de Tomador
Corredor	Nombre de Corredor
Efecto	Fecha de Efecto
Web	omnia-mga.com

PROYECTO DE SEGURO CIBERRIESGOS

A TRAVÉS DE LA AGENCIA DE SUSCRIPCIÓN.

Omnia MGA

POR CUENTA DE AIG EUROPE S.A., SUCURSAL EN ESPAÑA,
CON DOMICILIO EN PASEO DE LA CASTELLANA 216, 28046 MADRID

- **FECHA DE PROYECTO:**
- **VALIDEZ: 30 Días desde la emisión del proyecto.**

SIRVA ESTE DOCUMENTO PARA CERTIFICAR que la autorización facilitada por **AIG Europe SA, Sucursal en España, con domicilio en Paseo de la Castellana 216, 28046 Madrid** ha sido comunicada a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras y en los artículos 20 y 35 del Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras.

El Asegurador acuerda, conforme a los términos y condiciones aquí previstas, indemnizar al Asegurado por las contingencias previstas en la póliza.

La póliza, compuesta por las Condiciones Particulares (incluyendo sus suplementos), las Condiciones Especiales y las Generales tendrá la consideración de un único contrato y cualquier término o expresión que haya sido definido en cualquier parte de la póliza, sus condiciones Particulares, Especiales o Generales, tendrá el mismo significado en cualquier sitio donde aparezca.

Por favor revisen esta póliza con cuidado. Si el contenido de la póliza difiere de la proposición de seguro o de las cláusulas acordadas, el Tomador del Seguro podrá reclamar al Asegurador en el plazo de un mes a contar desde la entrega de la póliza para que se subsane la divergencia existente. Transcurrido dicho plazo sin efectuar la reclamación, se estará a lo dispuesto en la póliza.

¿QUÉ ES OMNIA MGA Y CUAL ES SU COMETIDO?

Omnia MGA es la marca comercial de Omnia Managing General Agency S.L., Agencia de Suscripción establecida en España conforme a lo regulado por lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras y en los artículos 20 y 35, y en la Disposición Adicional Séptima del Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, siendo una figura en la que una o varias Aseguradoras, depositan parte de su capacidad de aseguramiento, otorgando amplios poderes para que, en nombre y por cuenta de las Aseguradoras, suscriban riesgos como el contratado por el Tomador del Seguro y gestionen y tramiten las reclamaciones presentadas contra los Asegurados. Las actividades que llevan a cabo las agencias de suscripción por cuenta y en representación de las entidades aseguradoras se entenderán realizadas directamente por dichas entidades aseguradoras y no tiene la consideración de actividad de mediación.

CONDICIONES PARTICULARES

La presente póliza está compuesta por las Condiciones Particulares, Condiciones Especiales y las Condiciones Generales, sus anexos y suplementos, así como por la solicitud de seguro, el cuestionario de declaración del riesgo y cualquier otro documento adjunto al mismo.

Las presentes Condiciones Particulares prevalecen, en caso de contradicción o duda, sobre lo dispuesto en las Condiciones Especiales y Generales de la póliza.

Póliza

ProyectoNúmero: **Código de Proyecto**

Aseguradora

AIG Europe SA, Sucursal en España
Domicilio: Paseo de la Castellana 216
28046 Madrid
CIF: W0186206I

Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 37770, Sección 8, folio 48, Hoja número M-672859. Inscrita en el registro administrativo de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones con la clave E-0226.

A los efectos de lo previsto en el artículo 174 del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero le informamos de que AIG no realiza un asesoramiento en relación con el seguro que comercializa, sino que únicamente le facilita información objetiva y comprensible del producto para que Usted pueda tomar una decisión fundada para la contratación del seguro y no cualquier otro producto que pudiera comercializar la entidad aseguradora. También le informamos que los empleados de AIG perciben de la entidad aseguradora una retribución basada en el contrato laboral firmado entre ambas partes, no dependiendo directa o indirectamente del contrato de seguro.

Agencia de Suscripción

Omnia Managing General Agency S.L.
Domicilio: C/Almirantazgo 2, 2, 2
41001 Sevilla
CIF: B-90215013
Clave DGS: AS-0081

Tomador del seguro

Nombre de Tomador
Domicilio: Dirección
Población
CIF:

Asegurados

Nombre de Tomador	Dirección Población	NIF

Mediador

Nombre de Corredor
 Código de Corredor
 Dirección de Corredor

Descripción del riesgo: actividad del asegurado

Tipo de negocio	Facturación neta anual
Actividad	Facturación
Facturación neta anual total	

Periodo del seguro. Duración

Fecha de Efecto: **Fecha de Efecto (a las 00.00 horas)**
 Fecha de Vencimiento: **Fecha de Vencimiento (hasta las 00.00 horas)**

Duración: Anual. Prorrogable Tácitamente.

Las partes acuerdan que, en la fecha de vencimiento, el contrato se prorrogará automáticamente por anualidades sucesivas, salvo que alguna de las partes se oponga a la prórroga, notificándolo por escrito a la otra parte al menos un mes antes de que finalice el periodo de seguro en curso, si el tomador es quien se opone, o con dos meses de antelación, si quien lo hace es la Aseguradora.

Coberturas aseguradas, límites, sublímites y franquicias

Límite de indemnización:

Límite por siniestro

Límite para todos los eventos asegurados en un año (agregado)

Agregado

Agregado

La inclusión de más de un Asegurado en esta póliza no supondrá un aumento del importe total a pagar por el Asegurador

Con respecto a las Coberturas Estándar, excepto para la Cobertura 'Primera Respuesta', **la Aseguradora será responsable sólo por el importe de la Pérdida que exceda de la franquicia que se indica a continuación para cada cobertura.**

Las franquicias no se aplicarán a la Cobertura 'Primera Respuesta'.

Se aplicará una única franquicia a las Pérdidas derivadas de todos los Siniestros y Eventos Asegurados que constituyan una Única Reclamación.

En el caso de que un Único Siniestro active más de una Franquicia, se aplicará al Siniestro la Franquicia más alta de las aplicables al mismo.

La Franquicia correrá a cargo del Asegurado y quedará sin asegurar.

Las siguientes coberturas están aseguradas:

Cobertura	Límite por siniestro	Límite para todos los eventos asegurados en un año (agregado)	Franquicia	Prima
Responsabilidad Cibernética				
Protección de datos				
Gestión de incidencias				
Primera respuesta				
Actividades en medios digitales				
Interrupción en la red				
Interrupción de red Proveedor Externo				
Ciberextorsión				
Fraude Transferencia de fondos				
Fallo en el sistema				

Alcance geográfico de la cobertura

En todo el mundo, excepto en los Estados Unidos de América.

En todo caso, el Asegurador no proporcionará cobertura a través de la presente póliza en aquellos casos en que la localización del riesgo correspondiente impida al Asegurador proporcionar cobertura debido a las disposiciones legales o regulatorias de aplicación.

Resumen de la prima

Prima neta	
Impuestos	
Recargos	
Prima total	

Plan de pago a plazos: Anual

Forma de pago:

Fecha de vencimiento del próximo pago de la prima: Fecha de Efecto

La prima será exigible el mismo día en que surta efecto el contrato. En caso de prórrogas sucesivas, si procede, la prima será exigible el mismo día en que surta efecto la prórroga.

El Tomador del Seguro confirma que ha leído y comprendido el contenido y alcance de todas las cláusulas previstas en esta Póliza, especialmente las resaltadas en negrita, que podrían limitar los derechos del Tomador del Seguro.



Fecha y Nombre del tomador

OMNIA MGA

CONDICIONES GENERALES APLICABLES A TODAS LAS SECCIONES**Información al tomador del seguro**

a. Información sobre el Asegurador

Esta póliza de seguro se suscribe en régimen de derecho de establecimiento con la sucursal en España de la entidad AIG Europe S.A., una compañía aseguradora con número R.C.C. de Luxemburgo B 218806. AIG Europe S.A. tiene su sede central en el número 35 D de Avenue John F. Kennedy, L-1855, Luxemburgo (<http://www.aig.lu/>). AIG Europe, S.A. está autorizada por el Ministère des Finances de Luxemburgo y supervisado por el Commissariat aux Assurances, cuya dirección es 11 rue Robert Stumper, L-2557 Luxembourg, GD de Luxemburgo (Tel.: (+352) 22 69 11 - 1, caa@caa.lu, <http://www.caa.lu/>).

AIG Europe S.A. Sucursal en España tiene su domicilio en Paseo de la Castellana 216, 28046, Madrid. La Sucursal está debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en el Tomo 37770, Hoja 48, Sección 8, Hoja M-672859, con Número de Identificación Fiscal W0186206I, e inscrita en el Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones con el número E0226.

En materia de conducta de mercado, la Sucursal está regulada por la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones. Podrá encontrar los datos de contacto de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones en este enlace: <http://www.dgsfp.mineco.es>. Sin perjuicio de las facultades de supervisión de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, el Estado miembro a quien corresponde el control de la sucursal es Luxemburgo. En todos o en algunos aspectos, el marco regulatorio aplicable en otros países donde AIG Europe, S.A. (Sucursal en España) desarrolle su actividad serán diferentes al de Luxemburgo.

En caso de que esté disponible un informe sobre la situación de financiera y de solvencia de AIG Europe, S.A., usted podrá encontrarlo en el siguiente enlace: <http://www.aig.lu/>.

b. Legislación aplicable al contrato de seguro

La legislación aplicable al contrato de seguros es la española en vigor. En particular, será de aplicación la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro y demás normativa sectorial.

De conformidad con lo establecido en el artículo 123.1 del Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, se hace constar expresamente la no aplicación de la normativa española en materia de liquidación de entidades aseguradoras.

c. Mecanismos de solución de conflictos

El tomador de la póliza o el asegurado, de conformidad con lo dispuesto en la Orden Ministerial ECO/734/2004 de 11 de marzo, podrá dirigir cualquier queja o reclamación por escrito al Servicio de Atención al Cliente del asegurador en su domicilio en Madrid (Paseo de la Castellana, 216, 28046 Madrid) o por medio de correo electrónico a la siguiente dirección: atencioncliente.es@aig.com.

AIG acusará recibo de su reclamación en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde la fecha de su recepción. Asimismo, mantendrá informado al reclamante sobre el proceso de tramitación de la reclamación y le proporcionará respuesta dentro del plazo de un mes (salvo que por circunstancias específicas la compañía no pueda hacerlo, en cuyo caso el reclamante será debidamente informado).

Igualmente y sin perjuicio de las acciones que puedan ejercitar ante los jueces y tribunales españoles, el tomador de la póliza o el asegurado podrán formular reclamación ante la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones si, transcurrido el plazo de un mes desde el momento en que la reclamación fue presentada ante el Servicio de Atención al Cliente, consideran que la respuesta recibida de dicho Servicio de Atención al Cliente no ha cumplido sus expectativas o si simplemente no han recibido respuesta alguna. Los datos de contacto de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones pueden encontrarse en:

<http://www.dgsfp.mineco.es>.

Si el tomador de la póliza o el asegurado no están conformes con nuestra decisión sobre la tramitación del siniestro podrán someter, antes de acudir a los tribunales de justicia, sus diferencias a decisión arbitral.

De igual modo, las partes podrán someter sus divergencias a un mediador en los términos previstos en la Ley 5/2012, de 6 de julio, de mediación en asuntos civiles y mercantiles.

En todo caso, será juez competente para el conocimiento de las acciones derivadas del contrato de seguro el del domicilio del asegurado.

d. Protección de datos personales

AIG Europe S.A. Sucursal en España se compromete a proteger la privacidad de nuestros clientes, reclamantes y demás contactos comerciales.

El término "información personal" engloba a aquella información que le identifica a usted o a otros particulares, y que se relacionan con usted o con otros particulares (por ejemplo, su pareja u otros miembros de su familia). Si facilita información personal sobre otra persona, tendrá que (salvo que acordemos lo contrario) informar a ese particular acerca del contenido de esta notificación y de nuestra Política de Privacidad, y conseguir su permiso (siempre que sea posible) para compartir su información personal con nosotros.

Tipos de información personal que podemos obtener y razones: dependiendo de la relación que mantengamos con usted, la información personal recopilada podría incluir: información de contacto, información financiera y datos de cuentas bancarias, referencias y calificación crediticias, información sensible sobre el estado de salud o afecciones médicas (información recogida con su consentimiento cuando así lo exija la legislación aplicable), así como otra información personal que usted nos proporcione que obtengamos con respecto a la relación que mantengamos con usted. La información personal podrá utilizarse con los siguientes fines: administración de seguros; por ejemplo, comunicaciones, tramitación de reclamaciones y pagos; estudiar y tomar decisiones relativas a la prestación y condiciones de un seguro y a la resolución de reclamaciones; asistencia y asesoramiento en asuntos médicos o relacionados con viajes; gestión de nuestras actividades comerciales e infraestructura de TI; prevención, detección e investigación de delitos; por ejemplo, fraude o blanqueo de capitales; establecimiento y defensa de derechos legales; cumplimiento legal y normativo (incluyendo el cumplimiento con las leyes y regulaciones de otros países al margen de su país de residencia); supervisión y grabación de llamadas telefónicas con fines de calidad, formación y seguridad; marketing, estudios de mercado y análisis.

Intercambio de información personal: es posible que compartamos la información personal con otras empresas de nuestro grupo y otros terceros (tales como agentes y otras distribuidoras de seguros, aseguradoras y reaseguradoras, agencias de referencia crediticia, profesionales de la salud y demás proveedores de servicios) con los fines explicados anteriormente. Se compartirá la información personal con otros terceros (incluyendo autoridades gubernamentales) si así lo exigen las leyes o regulaciones. La información personal (incluyendo los detalles de las posibles lesiones) podría incluirse en registros de reclamaciones compartidos con otras compañías de seguros. Estamos obligados a informar de todas las reclamaciones de indemnización de terceros relacionadas con lesiones corporales a los comités de indemnizaciones por accidentes laborales. Es posible que busquemos en estos registros con objeto de prevenir, detectar e investigar cualquier fraude, o bien de validar su historial de reclamaciones, o aquel de cualquier otra persona o propiedad susceptible de estar involucrada en la política o en la reclamación. Es posible que se comparta la información personal con compradores (potenciales o reales), y que se transfiera en caso de que se venda nuestra empresa o se transfieran nuestros activos empresariales.

Transferencia internacional: debido a la naturaleza global de nuestras actividades comerciales, es posible que se transfiera información personal a determinadas partes ubicadas en otros países (incluyendo Estados Unidos, China, México, Malasia, Filipinas, Bermudas y demás países que puede que cuenten con un régimen de protección de datos diferente a aquel del país en el que usted se encuentre). Siempre que realicemos

este tipo de transferencias, tomaremos una serie de medidas encaminadas a garantizar que su información personal esté protegida de la forma que procede, y a que se transfiera de conformidad con los requisitos de la legislación relativa a la protección de datos. En nuestra Política de privacidad se establece información adicional relativa a las transferencias internacionales (véase a continuación).

Seguridad de la información personal: se utilizan medidas de seguridad técnicas y físicas apropiadas destinadas a mantener su información personal en un lugar seguro. Cuando facilitemos información personal a un tercero (incluyendo nuestros proveedores de servicios), o bien le pidamos a un tercero que recopile información personal en nuestro nombre, se seleccionará al tercero en cuestión con extrema precaución, y se le exigirá que utilice unas medidas de seguridad que sean adecuadas.

Sus derechos: usted posee una serie de derechos en virtud de la legislación relativa a la protección de datos en relación con el uso que hagamos de su información personal. Es posible que estos derechos solo sean de aplicación en determinadas circunstancias y estén sujetos a determinadas exenciones. Estos derechos podrían incluir el derecho de acceso a la información personal, el derecho a corregir datos que no sean exactos, y el derecho a eliminar datos o a interrumpir el uso que nosotros hacemos de dichos datos. Entre estos derechos también podría estar incluido el derecho a transferir sus datos a otra organización, el derecho a oponerse a que utilicemos su información personal, el derecho a solicitar que determinadas decisiones automatizadas que tomemos tengan una intervención humana, el derecho a retirar el consentimiento y el derecho a reclamar ante la autoridad reguladora para la protección de datos. En nuestra Política de privacidad se establece información adicional relativa a cuáles son sus derechos y cómo puede ejercerlos (véase a continuación).

Política de privacidad: en nuestra Política de privacidad puede encontrar información adicional acerca de cuáles son sus derechos y cómo recogemos, usamos y revelamos su información personal, disponible en: <https://www.aig.com.es/politica-de-privacidad> ; también puede solicitar una copia contactando por escrito con: Oficial de Protección de Datos, AIG Europe S.A., Paseo de la Castellana 216, 28046 Madrid; o bien por correo electrónico en la dirección: protecciondedatos.es@aig.com

e. SANCIONES POLITICO-ECONÓMICAS

El Asegurador no responderá ante ninguna pérdida que derive directa o indirectamente en sanciones económicas. El Asegurador no proporcionará cobertura, ni será responsable de pagar un siniestro o de proporcionar una indemnización bajo esta póliza que pudiera exponer al Asegurador, a su sociedad matriz o a la entidad que en última instancia le controle, si existiese la imposición de una sanción, prohibición o restricción bajo las Resoluciones de las Naciones Unidas, o de leyes o regulaciones sobre sanciones económicas o de comercio de la Unión Europea, el Gran Ducado Luxemburgo, el Reino Unido o de los Estados Unidos de América, como consecuencia de proporcionar tal cobertura, pago de tal siniestro o de tal beneficio.

CONDICIONES GENERALES

ARTICULO 1. BASES DEL CONTRATO

El presente contrato se compone de Condiciones Particulares, Condiciones Especiales y Condiciones Generales.

La solicitud y la información facilitada por el Tomador del seguro, así como la proposición del Asegurador, en su caso, en unión de esta póliza, constituyen un todo unitario, fundamento del seguro, que sólo alcanza, dentro de los límites pactados, los riesgos en la misma especificados.

Si el contenido de la póliza difiere de la proposición de seguro o de las cláusulas acordadas, el Tomador del seguro podrá reclamar al Asegurador en el plazo de un mes, a contar desde la entrega de la póliza, para que subsane la divergencia existente. Transcurrido dicho plazo sin efectuar la reclamación, se estará a lo dispuesto en la póliza.

ARTICULO 2. PERFECCION, EFECTOS DEL CONTRATO Y DURACION DEL SEGURO

El contrato se perfecciona por el consentimiento, manifestado por la suscripción de la póliza o del documento provisional de cobertura por las partes contratantes. Las garantías de la póliza entran en vigor en la hora y fecha indicadas en las Condiciones Particulares.

No obstante lo anterior, si la prima no ha sido pagada antes de que se produzca el siniestro, el asegurador quedará liberado de su obligación. Asimismo, si por culpa del tomador la primera prima no ha sido pagada, o la prima única no lo ha sido a su vencimiento, el asegurador tiene derecho a resolver el contrato o a exigir el pago de la prima debida en vía ejecutiva con base en la póliza.

En caso de falta de pago de una de las primas siguientes, la cobertura del asegurador queda suspendida un mes después del día de su vencimiento. Si el asegurador no reclama el pago dentro de los seis meses siguientes al vencimiento de la prima se entenderá que el contrato queda extinguido. En cualquier caso, el asegurador, cuando el contrato esté en suspenso, sólo podrá exigir el pago de la prima del período en curso. Si el contrato no hubiere sido resuelto o extinguido conforme a los párrafos anteriores, la cobertura vuelve a tener efecto a las veinticuatro horas del día en que el tomador pagó su prima.

Las partes acuerdan que, en la fecha de vencimiento de la póliza, el contrato quedará prorrogado automáticamente por sucesivas anualidades, salvo que cualquiera de las partes se oponga a la prórroga mediante notificación escrita a la otra parte efectuada con un plazo de anticipación a la conclusión del periodo de seguro en curso de un mes, si quien se opone es el tomador, o de dos meses, si quien se opone es la Aseguradora.

ARTICULO 3. PAGO DE LA PRIMA

1. Tiempo de pago

El Tomador del seguro está obligado al pago de la prima mínima de depósito o de la prima única, según se determine en las Condiciones Particulares, en el momento de la perfección del contrato. Las sucesivas primas se deberán hacer efectivas en los correspondientes vencimientos.

2. Determinación de la prima

En la póliza se indicará expresamente el importe de las primas devengadas por el seguro o constarán los procedimientos de cálculo para su determinación. En este último caso se fijará una prima provisional, que tendrá el carácter de mínima y será exigible al comienzo de cada período de seguro.

3. Cálculo y liquidación de primas regularizables

Si como base para el cómputo de la prima se hubieren adoptado elementos o magnitudes susceptibles de variación, en la póliza se señalará la periodicidad con que deberá regularizarse la prima. Si no se indicare, se entenderá que la prima ha de regularizarse al final de cada periodo de seguro.

Dentro de los treinta días siguientes al término de cada período de regularización de prima, el Tomador del seguro o el Asegurado, deberá proporcionar al Asegurador los datos necesarios para la regularización de la misma.

El Asegurador se reserva el derecho de comprobar la exactitud de las declaraciones del Asegurado relacionadas con el presente contrato.

Se considerará como fecha de vencimiento de las primas que procedan de las liquidaciones previstas en este apartado, el día en que le sea presentado el correspondiente recibo de prima al Tomador del seguro.

ARTICULO 4. OBLIGACIONES EN CASO DE SINIESTRO

El Asegurado deberá conservar los restos y vestigios del siniestro hasta que termine la liquidación de los daños, salvo imposibilidad material justificada, lo cual no dará lugar a indemnización especial, y deberá cuidar que no se produzcan nuevos desperfectos o desapariciones, y no deberá hacer abandono o destrucción de los productos que pudieran haber ocasionado el siniestro o de cualesquiera otras pruebas del mismo.

ARTICULO 5. DEBER DE TRANSMITIR DOCUMENTOS RELACIONADOS CON EL SINIESTRO

El Asegurado o el Tomador del seguro transmitirá al Asegurador, a la mayor brevedad, todos los avisos, citaciones, cartas, requerimientos, emplazamientos, certificaciones y, en general, todos los documentos judiciales o extrajudiciales que con motivo de un hecho del que se derive o pueda derivarse responsabilidad cubierta por el seguro, sean dirigidos a ellos o a la persona causante del mismo.

ARTICULO 6. TRAMITACION DEL SINIESTRO

Salvo pacto en contrario, el Asegurador tomará la dirección de todas las gestiones relacionadas con el siniestro, actuando en nombre del Asegurado o del causante de los hechos para tratar con los perjudicados, sus derechohabientes o representantes.

Si no se alcanzase una transacción, el Asegurador asumirá a sus expensas, la defensa del Asegurado frente a la reclamación del perjudicado, designando los Abogados y Procuradores que defenderán y representarán al Asegurado en las acciones judiciales civiles que les siguieren, y ello aun cuando dicha reclamación fuere infundada.

El Asegurado deberá, a tal fin, otorgar los poderes necesarios y facilitar su asistencia personal si fuere preciso.

Si el Asegurado fuere condenado, el Asegurador resolverá sobre la conveniencia de ejercitar los recursos legales que procedieren contra dicho fallo. Si el Asegurador estimara improcedente el recurso, lo comunicará al Asegurado, quedando éste en libertad para interponerlo por su exclusiva cuenta y el Asegurador obligado a reembolsarle los gastos ocasionados hasta el límite de la economía lograda, si del recurso obtuviere una resolución beneficiosa.

Queda prohibido al Tomador del seguro, al Asegurado o al causante de los hechos realizar acto alguno de reconocimiento de responsabilidad sin previa autorización del Asegurador.

ARTICULO 7. TRANSMISIÓN DEL RIESGO ASEGURADO

El contrato de seguro quedará automáticamente rescindido desde el mismo momento en que se produzca la transmisión del riesgo asegurado, salvo que el Asegurador y el nuevo adquirente hubieran dado su conformidad, por escrito, a la continuación del seguro, salvo que el Tomador del seguro hubiese designado beneficiario o modificado la designación anteriormente realizada, lo cual podrá llevar a cabo sin necesidad de consentimiento del Asegurador. Dicha designación podrá hacerse en la póliza o en una posterior declaración escrita comunicada al Asegurador, o en testamento.

La rescisión automática prevista en el párrafo anterior, se aplicará también en los casos de muerte, suspensión de pagos, quita y espera, quiebra o concurso del Tomador del seguro o del Asegurado.

ARTICULO 8. EXTINCION DEL SEGURO

Si durante la vigencia del contrato se produjera la desaparición del interés o del riesgo, el Asegurador tiene derecho a hacer suya la porción de prima no consumida.

ACEPTACIÓN EXPRESA DE LAS CONDICIONES GENERALES

El tomador de la póliza reconoce expresamente haber recibido toda la información precontractual y la documentación que compone la póliza, manifestando su conocimiento y conformidad con la misma. Asimismo, reconoce expresamente haber recibido toda la información contenida en la póliza el día de la firma del presente contrato, pero con anterioridad a la misma.

El tomador manifiesta que ha leído, examinado y entendido el contenido y alcance de todas las cláusulas de la presente póliza y, especialmente, aquellas que, debidamente resaltadas en letra negrita, pudieran ser limitativas de los derechos del asegurado. El tomador asume el deber de informar a los asegurados sobre sus derechos y obligaciones. Y, para que conste su conocimiento, expresa conformidad y aceptación de las mismas, el tomador de la póliza firma a continuación.

Fecha y Nombre del tomador

OMNIA MGA

Ωmnia MGA
Agencia de suscripción
www.omnia-mga.com

CONDICIONES ESPECIALES

SECCIÓN COBERTURAS DE SEGURO DE CIBERRIESGOS

Los términos y condiciones que aparecen en la presente sección de "Coberturas de Ciberriesgos" (en adelante la "Sección") y, en su caso, sus apéndices, incluyendo las definiciones, exclusiones, límites y demás disposiciones contenidos aquí, son sólo de aplicación respecto de las coberturas que se regulan en esta sección, sin que sean aplicables al grupo de coberturas comprendidas en otras secciones de esta póliza, que tendrán sus propios términos y condiciones de aplicación.

Igualmente, las referencias que se hagan en esta Sección a la "póliza" deben entenderse referidas solamente a la parte de la póliza correspondiente al grupo de coberturas contenidas en la presente Sección y no a las contenidas en otras secciones.

Cobertura de Gestión de Incidentes

La ***cobertura de gestión de incidentes*** solo se aplica si figura como contratada en las **Condiciones particulares**.

Todas las coberturas incluidas en esta ***cobertura de gestión de incidentes*** se ofrecen exclusivamente con respecto a ***Incidentes asegurados*** que se produzcan por primera vez durante el **Periodo de seguro**.

Las coberturas que se ofrecen aquí están sujetas a los Sublímites de responsabilidad especificados en las **Condiciones particulares** para dicha cobertura específica.

1. Objeto de cobertura

Gestión de incidentes

La **Aseguradora** pagará a la **Sociedad** o alguien en su nombre todas las **Pérdidas** por:

- (i) ***Servicios jurídicos;***
- (ii) ***Servicios informáticos;***
- (iii) ***Recuperación de datos;***
- (iv) ***Servicios de protección de la reputación;***
- (v) ***Costes de notificación y***

en los que se incurra **exclusivamente** como resultado de una **Incidencia asegurada** que se haya producido o que la **Sociedad** y la **Aseguradora** crean razonablemente que se ha producido.

Dichos honorarios, costes y gastos solo serán sufragados por la **Aseguradora** siempre que se incurra en ellos en un plazo de un año desde la fecha en que se haya comunicado a la **Aseguradora** la **Incidencia asegurada** de acuerdo con los **Términos y condiciones generales de la Sección de Ciberriesgos**.

2. Definiciones

Las siguientes definiciones son específicas de esta **cobertura de gestión de eventos**. Todas las demás definiciones especificadas en el apartado 1 de los **Términos y condiciones generales de la Sección de Ciberriesgos** se aplicarán según lo indicado.

Asegurado

- (i) La **Sociedad**;
- (ii) Cualquier persona física que sea administrador, directivo o socio (incluido cualquier **Directivo responsable**) de la **Sociedad** en la medida en que dicha persona actúe o haya actuado como tal;
- (iii) Cualquier persona física empleada por la **Sociedad**;
- (iv) Cualquier contratista independiente que se halle bajo la dirección o supervisión del **Tomador**, pero solo con respecto a los servicios prestados por el contratista independiente al **Tomador**, y

Cualquier representante legal o del caudal hereditario de cualquier **Asegurado** descrito en los puntos (i), (ii) y (iii) de esta definición cuando se presente una **Reclamación** en su contra con respecto a un acto, error u omisión de dicho **Asegurado**.

Asesor de respuesta

Cualquier consultor designado por la **Aseguradora** o cualquier otro bufete de abogados designado por la **Sociedad** que haya sido aprobado por la **Aseguradora** antes de dicha designación para prestar **Servicios jurídicos**.

Ciberterrorismo

El uso premeditado de actividades perjudiciales contra cualquier **Sistema informático de la Sociedad**, o la amenaza expresa de utilizar dichas actividades con la intención de causar daños y perseguir otros objetivos sociales, ideológicos, religiosos, políticos o de índole similar, o de intimidar a cualquier persona para promover dichos objetivos. **Ciberterrorismo no abarca, en ningún caso, actividades que formen parte de operaciones militares, bélicas o cuasi bélicas.**

Consultor de crisis

Cualquier consultor designado por la **Aseguradora** o el **Asesor de respuesta** que haya sido aprobado por la **Aseguradora** antes de dicha designación para prestar **Servicios de protección de la reputación**.

Consultor preaprobado

La entidad designada como tal en las Condiciones Particulares.

Costes de notificación

Costes asociados a:

- (i) Crear y gestionar centros de llamadas ("call centers");
- (ii) Preparar y notificar a **Personas interesadas** y/o a cualquier **Organismo regulador** competente; y
- (iii) en que se haya incurrido como resultado de cualquier Incumplimiento de deber de protección de información confidencial, real o presunto.

Datos

Información o archivos multimedia digitales o digitalizados almacenados electrónicamente.

Especialista en TI

Una Sociedad de servicios de tecnología de la información designada por la **Sociedad** que haya sido aprobada por la **Aseguradora** antes de su designación.

Fallo de seguridad

- (i) Cualquier intrusión en el **Sistema informático de la Sociedad**, acceso no autorizado (incluido el acceso no autorizado por parte de cualquier persona no autorizada que utilice credenciales autorizadas) o uso no autorizado de dicho sistema (incluido el uso no autorizado por parte de una persona con acceso autorizado), incluido cualquiera que no mitigue o que de lugar a:
- (ii) Ataques de denegación de servicio o denegación de acceso; o

- (iii) Recepciones o transmisiones de un código malicioso, software malicioso ("malware") o virus;
- (iv) La pérdida de Datos como resultado del robo o la pérdida física de hardware controlado por o que sea propiedad de la Sociedad.

Fallo en el sistema

Cualquier acto u omisión accidental, negligente o fortuito por parte de un empleado de la **Sociedad** mientras gestiona, actualiza o realiza tareas de mantenimiento en el **Sistema informático de la Sociedad**.

Incidente asegurado

Cualquier:

- (i) **Incumplimiento de un deber de protección de información confidencial**
- (ii) **Fallo de seguridad;** o
- (iii) **Fallo en el sistema.**

Incumplimiento de deber de protección de información confidencial

Cualquier:

- (i) Pérdida, robo o divulgación no autorizada de **Información Confidencial**, incluyendo a título enunciativo pero no limitativo, cualquier incidencia que resulte de:
 - a. Ingeniería social, incluido el *phishing*; o
 - b. Pueda resultar en el robo o suplantación de identidad de un individuo o **Sociedad**;
- (ii) Omisión por parte de la **Sociedad** al no comunicar los incidentes declarados en el anterior párrafo en relación al incumplimiento de cualquier **Legislación en materia de protección de datos;** o
- (iii) Incumplimiento de **Legislación en materia de protección de datos** como resultado de la revelación o transmisión no autorizada de Información confidencial de la que la **Sociedad** sea responsable.

A efectos de esta definición, **Incidente Asegurado** incluye cualquier incidencia descrita anteriormente que derive del uso de un ordenador o dispositivo electrónico, incluidos teléfonos móviles o tabletas, que sea propiedad de o estén bajo el control de cualquier directivo, empleado o **Titular de Información** para acceder a **Información confidencial**. **Incidente asegurado** no incluye el robo de **Información confidencial** por, o en beneficio de la **Sociedad**.

Información confidencial

Información corporativa e Información personal que se halle bajo el cuidado, la custodia o el control de una **Sociedad** o **Titular de información** o de las que una **Sociedad** o **Titular de información** sea legalmente responsable.

Información corporativa de terceros

Información de cualquier tercero que no sea de dominio público y/o secretos comerciales, datos, diseños, previsiones, fórmulas, prácticas, procesos, registros, informes y documentos objeto de protección contractual o legal.

Información personal

Toda información sobre una persona física identificada o identificable; se considerará persona física identificable toda persona cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, en particular mediante un identificador, como por ejemplo un nombre, un número de identificación, datos de localización, un identificador en línea o uno o varios elementos propios de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, económica, cultural o social de dicha persona;

Legislación en materia de protección de datos

La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Ley 34/2002 de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y comercio electrónico, la Ley 9/2014 de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos así como cualquier otra legislación análoga en materia de protección de datos y derecho a la privacidad vigente en cualquier otro lugar del mundo y cualesquiera leyes o reglamentos que desarrollen, modifiquen, deroguen o sustituyan cualquiera de las anteriores leyes o reglamentos.

Organismo regulador

se entenderá la Agencia Española de Protección de Datos o autoridad de control equivalente estatal o local, u organismo legalmente establecido de conformidad con la **Legislación en materia de protección de Datos** en cualquier jurisdicción, que tenga la potestad de velar por el cumplimiento de tal normativa en relación con el tratamiento o control de los **Información personal** (o donde fuese pertinente, Información).

Pérdida

Los honorarios, costes y gastos cubiertos bajo la cobertura Gestión de incidentes de esta Sección y específicamente indicados en la misma.

Pérdida no incluye ningún tipo de compensación, honorarios, beneficios, gastos generales, operacionales o costes internos de ningún Asegurado. Los honorarios, costes y gastos cubiertos mediante el Objeto de la cobertura Gestión de incidentes de esta Sección quedarán cubiertos en la medida que dichos servicios o tareas sean llevadas a cabo por un Consultor preaprobado o una entidad designada expresamente por el Asegurador para llevar a cabo dichas tareas o servicios.

Persona Interesada o Afectada

Cualquier persona física cuya **Información personal** haya sido recopilada, almacenada, tratada o procesada por o en nombre de la **Sociedad**.

Reclamación

Cualquier:

- (i) **Acceso no autorizado a información confidencial;**
- (ii) **Fallo de seguridad;** o
- (iii) **Fallo en el sistema.**

Recuperación de datos

Medidas adoptadas por o en nombre de la **Sociedad** para:

- (i) Determinar si hay **Datos** almacenados por la **Sociedad** que se puedan o no recuperar o volver a crear;
- (ii) Recuperar o volver a crear **Datos** almacenados por la **Sociedad** cuando dichos **Datos** no sean legibles por una máquina o estén corruptos; o

- (iii) Volver a cargar o personalizar software, adquirido bajo licencia, gestionado por la *Sociedad* cuandodicho software no sea legible por una máquina.

Servicios informáticos

Medida adoptada por un **Especialista en TI** para:

- (i) Confirmar si un **Fallo de seguridad** o **Fallo en el sistema** se ha producido, cómo se ha producido y si continúa produciéndose;
- (ii) Identificar si dicho **Fallo de seguridad** o **Fallo en el sistema** ha originado un **Acceso no autorizado a información confidencial** e identificar **Datos** en riesgo;
- (iii) Determinar hasta qué punto podría haberse visto afectada la **Información confidencial**; y
- (iv) Atajar y resolver una *Reclamación* y hacer recomendaciones para prevenirla o mitigarla.

Servicios jurídicos

Servicios prestados por un **Asesor de respuestas** con el objeto de:

- (i) Coordinar al **Especialista en TI** o los **Consultores de crisis**, e informar, notificar y cumplir con cualquier requisito de notificación frente a cualquier **Organismo regulador** competente; o
- (ii) Hacer un seguimiento de quejas presentadas por **Personas interesadas** y asesorar al **Asegurado** acerca de respuestas a una **Reclamación** con el fin de minimizar los daños para la **Sociedad**, como por ejemplo, las medidas adoptadas para mantener y restablecer la imagen pública y confianza en la **Sociedad**.

Servicios de protección de la reputación

Asesoramiento y apoyo de un **Consultor de crisis** (incluido asesoramiento relativo a servicios de estrategia mediática y relaciones públicas independientes) para mitigar o prevenir los posibles efectos adversos o daños a la reputación de un **Suceso de interés mediático**, incluido el diseño y la gestión de una estrategia de comunicaciones.

Sistema informático de la Sociedad

Cualquier hardware o software informático o cualquiera de sus componentes vinculados mediante una red de dos o más dispositivos accesibles a través de Internet o una red interna o conectados a través de dispositivos de almacenamiento de datos u otros dispositivos periféricos propiedad de la **Sociedad** o gestionados, controlados o arrendados por dicha **Sociedad**.

Cualquier dispositivo personal de un empleado utilizado para acceder a un **Sistema informático de la Sociedad** o **Datos** contenidos en dicho sistema; y

Cualquier servicio en la nube u otros recursos informáticos de alojamiento o hosting de datos utilizados por la **Sociedad** y gestionados por un proveedor de servicios externo, sobre la base de un contrato escrito entre el **proveedor de servicios externo** y la **Sociedad**.

Suceso de interés mediático

La comunicación o cobertura pública real o inminente en cualquier medio de comunicación que se derive directamente de una **Reclamación** y que pudiera desprestigiar a la **Sociedad** o cualquier **Asegurado** o dañar su reputación y/o mermar la confianza pública en la **Sociedad**.

Titular de información

Un tercero al que (i) una **Sociedad** haya facilitado **Información confidencial** o (ii) que haya recibido **Información confidencial** en nombre de una **Sociedad**.

3. Exclusiones

Las siguientes exclusiones son específicas de esta cobertura de gestión de incidentes. En cualquier caso, serán también aplicables las definiciones, términos y exclusiones de aplicación general a todos los apartados de esta Sección de la póliza que constan en el apartado "Términos y condiciones generales de la Sección de Ciberriesgos".

La **Aseguradora** no se hará responsable de ninguna **Pérdida** que se derive de, se base en o sea atribuible a:

3.1. Daños personales o daños materiales

Cualquier:

- (i) Lesión física, afección, enfermedad o fallecimiento; o
- (ii) Pérdida o destrucción de bienes tangibles que no sean Datos.

3.2. Guerra y terrorismo

Todo acto bélico, terrorista (no ciberterrorista), militar (haya guerra declarada o no) o invasión, guerra civil, motín, levantamiento popular o militar, insurrección, sublevación o revolución, golpe militar o usurpación de poder o cualquier acción emprendida para evitar o defenderse contra alguno de dichos actos.

3.3. Infraestructura

Cualquier:

- (i) Fallo eléctrico o mecánico de la infraestructura ajeno al control del **Asegurado**, incluida cualquier interrupción del suministro eléctrico, sobretensión, caída de tensión o apagón. No obstante, esta definición no es aplicable al *Sistema informático de la Sociedad*;
- (ii) Fallo en las líneas telefónicas, líneas de transmisión de datos u otras infraestructuras de telecomunicaciones o redes ajeno al control de un **Asegurado**;
- (iii) Cualquier fallo por un satélite.

3.4. Incumplimiento de leyes antimonopolio

Cualquier violación real o presunta de las leyes antimonopolio, restricción de la competencia o competencia desleal.

3.5. Mejora de activos

Actualización, renovación, optimización o sustitución de cualquier *Sistema informático de la Sociedad* a un nivel superior al que existía antes de que se produjera una *Interrupción grave o Fallo en el sistema*; o

La eliminación de errores o vulnerabilidades en programas de software.

3.6. Propiedad Intelectual

Cualquier infracción de derechos de propiedad intelectual, patentes, etc.;

3.7. Secreto comercial

Cualquier:

- (i) Pérdida de derechos a obtener el registro de patentes;**
- (ii) Apropiación indebida de secretos comerciales; debida a una revelación no autorizada por parte de un *Asegurado*.**

Cobertura de Protección de Datos y Responsabilidad Cibernética

La **cobertura de protección de datos y responsabilidad cibernética** solo se aplica si figura como contratada en las **Condiciones particulares**.

Todas las coberturas incluidas en esta **cobertura de protección de datos y responsabilidad cibernética** se ofrecen exclusivamente con respecto a (i) **Reclamaciones** contra la **Sociedad** e (ii) **Incidentes asegurados** que se tengan lugar por primera vez durante el **Periodo de seguro**.

Las coberturas que ofrecen aquí están sujetas a los Sublímites de Responsabilidad especificados en la Condiciones particulares.

1. Objeto de cobertura

Investigación sobre protección de datos y multas por incumplimiento de normativa de protección de datos

La **Aseguradora** pagará a cualquier **Sociedad** o a alguien en su nombre:

- (i) Todos los **Gastos de defensa** en los que incurra la **Sociedad** en relación con una **Investigación regulatoria y Multas por incumplimiento de normativa de protección de datos** que tengan lugar dentro del **Ámbito Temporal** y que la **Sociedad** esté por ley obligada a pagar como consecuencia de dicha **Investigación regulatoria**; y

Responsabilidad cibernética

La **Aseguradora** pagará a cualquier **Asegurado** todas las **Pérdidas** que resulten de cualquier **Reclamación** contra el **Asegurado** con respecto a:

- (i) Un **Incumplimiento de un deber de protección de información confidencial**, real o presunto, por parte de un **Asegurado** o un **Titular de información**;
- (ii) Una omisión por parte de la **Sociedad** al no comunicar a una **Persona interesada** y/o cualquier **Organismo regulador** una revelación o transmisión no autorizada de **Información personal** de la que la **Sociedad** sea responsable de acuerdo con los requisitos impuestos por cualquier **Legislación en materia de protección de datos**.

2. Definiciones

Las siguientes definiciones son específicas de esta **cobertura de protección de datos y responsabilidad cibernética**. Todas las demás definiciones especificadas en el apartado 1 de los **Términos y condiciones generales de la Sección de Ciberriesgos** se aplicarán según lo indicado.

Asegurado

- (i) La **Sociedad**;
- (ii) Cualquier persona física que sea administrador, directivo o socio (incluido cualquier **Directivo responsable**) de la **Sociedad** en la medida en que dicha persona actúe o haya actuado como tal;
- (iii) Cualquier persona física empleada por la **Sociedad**;

- (iv) Cualquier contratista independiente que se halle bajo la dirección o supervisión del **Tomador de la Póliza, pero solo con respecto a los servicios prestados por el contratista independiente al Tomador de la Póliza;**
- (v) Cualquier representante legal o del caudal hereditario de cualquier *Asegurado* descrito en los puntos (i), (ii) y (iii) de esta definición cuando se presente una *Reclamación* en su contra con respecto a un acto, error u omisión de dicho *Asegurado*.

Ciberterrorismo

El uso premeditado de actividades perjudiciales contra cualquier **Sistema informático o red de la Sociedad**, o la amenaza expresa de utilizar dichas actividades con la intención de causar daños y perseguir otros objetivos sociales, ideológicos, religiosos, políticos o de índole similar, o de intimidar a cualquier persona para promover dichos objetivos. **Ciberterrorismo no incluye, en ningún caso, actividades que formen parte de operaciones militares, bélicas o cuasi bélicas.**

Datos

Información o archivos multimedia digitales o digitalizados almacenados electrónicamente.

Gastos de defensa

Honorarios, costes y gastos justificados y necesarios en los que incurra el **Asegurado con el consentimiento previo de la Aseguradora** en relación con la investigación, contestación, apelación y/o resolución de cualquier *Reclamación* o *Investigación regulatoria* realizada contra el *Asegurado*.

Los **Gastos de defensa** no incluirán la remuneración de un *Asegurado*, proveedor de servicios externo o *Titular de información*, el coste de su tiempo o cualquier otro coste o gasto general del *Asegurado*, *proveedor de servicios externo* o *Titular de información*.

Incidencia asegurada

Cualquier incidencia o hecho que dé lugar a las coberturas objeto de esta **cobertura de protección de datos y responsabilidad cibernética**.

Incumplimiento de deber de protección de información confidencial

Cualquier:

- (i) Pérdida, robo o divulgación no autorizada de **Información Confidencial**, incluyendo a título enunciativo pero no limitativo, cualquier incidencia que resulte de:
 - a. Ingeniería social, incluido el phishing; o
 - b. Pueda resultar en el robo de identidad de un individuo o sociedad;
- (ii) Omisión por parte de la **Sociedad** al no comunicar los incidentes declarados en el anterior párrafo en relación al incumplimiento de cualquier incumplimiento de **Legislación en materia de protección de datos; o**
- (iii) Incumplimiento de **Legislación en materia de protección de datos** como resultado de la pérdida, robo o divulgación descritos en los párrafos anteriores. La revelación o transmisión no autorizada de Información confidencial de la que la **Sociedad** sea responsable.

A efectos de esta definición, **Incidencia Asegurada** incluye cualquier incidencia descrita anteriormente que resulte del uso de un ordenador o dispositivo electrónico, incluidos teléfonos móviles o tabletas, que sea propiedad o esté controlado por un directivo, empleado o **Titular de Información** para acceder a **Información confidencial**. **Incidencia asegurada no incluye el robo de Información confidencial por, o en beneficio de la Sociedad.**

Indemnización por daños y perjuicios

- (i) Sentencias o laudos arbitrales dictados contra el **Asegurado**;

- (ii) Sumas pagaderas por un **Asegurado** con arreglo a cualquier acuerdo de conciliación o extrajudicial negociado por la **Sociedad** y que hayan sido aprobadas por la **Aseguradora**;

Cualquier suma dineraria que un **Asegurado** esté obligado por ley a pagar o se haya comprometido a pagar mediante liquidación o depósito judicial; y que el **Asegurado** esté obligado por ley a pagar como resultado de una **Reclamación**.

Información confidencial

Información corporativa e Información personal que se halle bajo el cuidado, la custodia o el control de una **Sociedad o Titular de información** o de las que una **Sociedad o Titular de información** sea legalmente responsable.

Información corporativa de terceros

Información de cualquier tercero que no sea de dominio público y/o secretos comerciales, datos, diseños, previsiones, fórmulas, prácticas, procesos, registros, informes y documentos objeto de protección contractual o legal.

Información personal

Toda información sobre una persona física identificada o identificable; se considerará persona física identificable toda persona cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, en particular mediante un identificador, como por ejemplo un nombre, un número de identificación, datos de localización, un identificador en línea o uno o varios elementos propios de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, económica,

Investigación regulatoria

Cualquier medida, investigación, procedimiento de investigación o sancionador o auditoría formal u oficial adoptada o realizada por parte de un **Organismo regulador** contra un **Asegurado** una vez que el **Asegurado** sea identificado por escrito por el **Organismo regulador** y que se derive del uso o presunto uso indebido de Información personal o cualquier aspecto del control, **recopilación, almacenamiento o procesamiento de Información personal o delegación del procesamiento de datos en un Titular de información** que esté regulado por **Legislación en materia de protección de datos**, pero no incluirá ninguna investigación o medida de carácter sectorial.

Legislación en materia de protección de datos

La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Ley 34/2002 de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y comercio electrónico, la Ley 9/2014 de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos así como cualquier otra legislación análoga en materia de protección de datos y derecho a la privacidad vigente en cualquier otro lugar del mundo y cualesquiera leyes o reglamentos que desarrollen, modifiquen, deroguen o sustituyan cualquiera de las anteriores leyes o reglamentos.

Multas por incumplimiento de normativa de protección de datos

Cualquier multa y/o sanción asegurable por ley cuyo pago sea impuesto por un **Organismo regulador** a una **Sociedad** por un incumplimiento de la **Legislación en materia de protección de datos**.

Multas por incumplimiento de deber de protección de datos no incluirá ningún otro tipo de multa o penalización civil, administrativa o penal que no sea asegurable por imperativo legal.

Organismo regulador

Se entenderá la Agencia Española de Protección de Datos o autoridad de control equivalente estatal o local, u organismo legalmente establecido de conformidad con la **Legislación en materia de protección de Datos** en cualquier jurisdicción, que tenga la potestad de velar por el cumplimiento de tal normativa en relación con el tratamiento o control de los **Información personal** (o donde fuese pertinente, Información).

Pérdida

- (i) **Indemnización por daños y perjuicios y gastos de defensa;**
- (ii) **multas por incumplimiento de normativa de protección de datos** que el **Asegurado** esté obligado a pagar;
- (iii) cualquier otra suma cubierta y pagadera en virtud de la presente cobertura **pero solo en la medida en que se estipule así en la misma.**

Pérdida no incluirá:

- a. **Daños y perjuicios no compensatorios (salvo cuando estén cubiertos como Indemnización por daños y perjuicios), indemnización por daños y perjuicios múltiples o indemnización por daños y perjuicios fijada en un contrato por las partes;**
- b. **Multas o penalizaciones (salvo en la medida en que estén cubiertas como Indemnización por daños y perjuicios o con respecto a Multas por incumplimiento de normativa de protección de datos);**
- c. **Los costes y gastos de dar cumplimiento a cualquier orden, concesión o medidas cautelares por mandato judicial u otro resarcimiento no monetario;**
- d. **Costes u otras sumas que el Asegurado esté obligado a abonar conforme a un contrato de servicios mercantil, a menos que dicho Asegurado estuviera obligado a pagar dichas sumas de no existir dicho contrato, exclusivamente en relación con un Incidente Asegurado descubierto durante el periodo de seguro;**
- e. **Descuentos, créditos de servicio, reembolsos, reducciones de precio, cupones, premios, recompensas u otros incentivos, promociones o bonificaciones contractuales o no contractuales que se ofrezcan a los clientes del Asegurado; o**
- f. **La remuneración de un Asegurado, proveedor de servicios externo o Titular de información, el coste de su tiempo o cualquier otro coste o gasto general del Asegurado, proveedor de servicios externo o Titular de información.**

Persona interesada

Cualquier persona física cuya información personal haya sido recopilada, almacenada o procesada por o en nombre de la **Sociedad**.

Reclamación

- (i) Demanda realizada por escrito contra un **Asegurado**; o
- (ii) Procedimientos civiles, administrativos o arbitrales interpuestos contra un **Asegurado**; por los que se solicita una **Indemnización por daños y perjuicios** o cualquier otra forma de resarcimiento.

Sistema informático de la Sociedad

- (i) Cualquier hardware o software informático o cualquiera de sus componentes vinculados mediante una red de dos o más dispositivos accesibles a través de Internet o una red interna o conectados a través de dispositivos de almacenamiento de datos u otros dispositivos periféricos propiedad de la **Sociedad** o gestionados, controlados o arrendados por dicha **Sociedad**.
- (ii) Cualquier dispositivo personal de un empleado utilizado para acceder a un **Sistema informático de la Sociedad** o a los **Datos** que contiene; y
- (iii) Cualquier servicio de nube u otros recursos informáticos alojados utilizados por la **Sociedad** y gestionados por un **proveedor de servicios externos** conforme a un contrato escrito entre el **proveedor de servicios externo** y la **Sociedad**.

Titular de información

Un tercero al que (i) una **Sociedad** haya facilitado **Información confidencial** o (ii) que haya recibido **Información confidencial** en nombre de una **Sociedad**.

3. Exclusiones

Las siguientes Exclusiones son específicas para esta cobertura de protección de datos y responsabilidad cibernética y se aplicarán además de las exclusiones que constan en el apartado "Términos y condiciones generales de la Sección de Ciberriesgos".

La **Aseguradora** no se hará responsable de ninguna **Pérdida** que se derive de, se base en o sea atribuible a:

Asegurado contra Asegurado

Cualquier Reclamación presentada por o en nombre de cualquier **Asegurado** o **Tomador de la Póliza** contra un **Asegurado** o la **Sociedad**. No obstante, esta Exclusión 3.1 no se aplicará a un incumplimiento real o presunto del deber de proteger Información personal por parte de cualquier empleado, director, jefe, socio o ejecutivo.

Daños personales o daños materiales

Cualquier:

- (i) **Lesión física, afección, enfermedad o fallecimiento**; no obstante, esta Exclusión 3.2 no se aplicará con respecto a un shock nervioso, estrés emocional, angustia psicológica o daño psíquico, a menos que el mismo resulte de lo anterior;
- (ii) **Pérdida** o destrucción de bienes tangibles que no sean **Datos**.

Exclusión gubernamental

Embargo, confiscación, nacionalización o destrucción del Sistema informático de la Sociedad por orden de un organismo público o gubernamental.

Guerra y terrorismo

Todo acto bélico o terrorista (sin incluir ciberterrorismo (haya guerra declarada o no), invasión, guerra civil, motín, levantamiento popular o militar, insurrección, sublevación o revolución, golpe militar o usurpación de poder o cualquier acción emprendida para frustrar o defenderse contra alguno de dichos actos.

Incumplimiento de leyes antimonopolio

Cualquier violación real o presunta de las leyes antimonopolio, restricción de la competencia o competencia desleal.

No obstante, esta Exclusión no se aplicará a una *Reclamación* por competencia desleal que se derive de una *Investigación regulatoria*.

Infraestructura

Cualquier:

- (i) **Fallo eléctrico o mecánico de la infraestructura ajeno al control del *Asegurado*, incluida cualquier interrupción del suministro eléctrico, sobretensión, caída de tensión o apagón. No obstante, esta definición no es aplicable al *Sistema informático de la Sociedad*;**
- (ii) **Fallo en las líneas telefónicas, líneas de transmisión de datos u otras infraestructuras de telecomunicaciones o redes ajeno al control de un *Asegurado*;**
- (iii) **Cualquier fallo por un satélite.**

Patente

Cualquier infracción de derechos de patente y de propiedad intelectual. Esta Exclusión 3.7 no se aplicará a ninguna *Pérdida* que se derive de una *Reclamación* presentada contra un *Asegurado* por incumplimiento de un deber de proteger Información corporativa.

Reclamaciones por operaciones de valores

Cualquier incumplimiento real o presunto de cualquier ley, reglamentación o norma (estatutaria o de derecho consuetudinario) relativa a la titularidad, adquisición, venta u oferta o solicitud de una oferta para comprar o vender valores.

No obstante, esta Exclusión 3.8 no se aplicará a una *Reclamación* real o presunta por no comunicar a un *Organismo regulador* un *Incumplimiento de deber de protección de información confidencial*.

Responsabilidad contractual, Promesa, Garantía

Promesa, garantía, estipulación contractual u obligación contraída o aceptada por un *Asegurado* en virtud de algún contrato o acuerdo salvo en la medida en que dicha responsabilidad se hubiera atribuido al *Asegurado* de no existir dicho contrato o acuerdo. No obstante, esta Exclusión 3.9 no se aplicará a:

- (i) La obligación de prevenir un *Fallo de seguridad*, o un *Incumplimiento de deber de protección de información confidencial* contemplada en un contrato;
- (ii) Cualquier responsabilidad u obligación contemplada en un acuerdo de confidencialidad o no revelación que forme parte de contratos con un tercero con respecto a cualquier *Incumplimiento de deber de protección de información confidencial*; o
- (iii) La obligación de cumplir con las normas PCI-DSS.

Responsabilidad por prácticas laborales

Cualquiera de las prácticas laborales de una *Sociedad* (incluidos despidos improcedentes, rescisiones de contratos de trabajo o ceses, discriminaciones, acosos, represalias u otras reclamaciones relacionadas con el empleo).

No obstante, esta Exclusión 3.10 no se aplicará a ninguna *Reclamación* presentada por una persona en tanto en cuanto dicha persona alegue:

- (i) *Incumplimiento de deber de protección de información confidencial* asociado a la relación laboral de dicha persona con una *Sociedad* o solicitud de empleo de dicha persona con una *Sociedad*; o
- (ii) Un incumplimiento del deber de comunicar un *Fallo de seguridad* o *Incumplimiento de deber de protección de información confidencial*.

Secreto comercial

Cualquier:

- (i) **Pérdida de derechos a obtener el registro de patentes;**
- (ii) **apropiación indebida de secretos comerciales debida a una revelación no autorizada por parte de un Asegurado.** Esta Exclusión 3.11 no se aplicará a *Pérdidas* que se deriven de una *Reclamación* presentada contra un *Asegurado* por incumplimiento de un deber de proteger *Información corporativa*.

Valor monetario

- (i) **El robo de dinero o valores a un Asegurado; o**
- (ii) **La transferencia o sustracción de dinero o valores de o a la cuenta o las cuentas de un Asegurado bajo el control de un Asegurado, incluidas cuentas de clientes. Por cuentas se entenderá cuentas de ahorro a plazo fijo, crédito, débito, prepago y corretaje de valores.**

Cobertura de Interrupciones en la Red

La **cobertura de interrupciones en la red** solo se aplica si figura como contratado en las **Condiciones particulares**.

Todas las coberturas incluidas en esta cobertura de interrupciones en la red resultan únicamente aplicable a *Incidentes asegurados* que se produzcan por primera vez durante el *Periodo de seguro*

Las coberturas que se ofrecen aquí están sujetas a los Sublímites especificados en la Condiciones particulares para dicha cobertura específica.

1. Objeto de cobertura

Pérdidas debidas a interrupciones en la red

La **Aseguradora** pagará a la **Sociedad** cualquier **Pérdida de red** en la que incurra la **Sociedad** derivada de una **Interrupción grave** en el **Sistema informático de la Sociedad**, siempre que en dicha **Pérdida de red** se incurra:

- (i) Después de que haya vencido el **Periodo de horas de espera** y durante la **Interrupción grave**, con sujeción a un periodo máximo de 120 días que comenzará a partir del vencimiento del **Periodo de horas de espera**; y/o
- (ii) Durante un periodo de 90 días que comenzará con la resolución de la **Interrupción grave**, en el caso de que la **Pérdida de red** persistiese.

No obstante lo anterior, el periodo máximo de prestación de las coberturas de *Pérdida de red* descritas en los apartados (i) y (ii) anteriores no podrá exceder los 120 días.

2. Definiciones

Las siguientes definiciones son específicas de esta **cobertura de interrupciones en la red**. Todas las demás definiciones especificadas en el apartado 1 de los **Términos y condiciones generales de la Sección de Ciberriesgos** se aplicarán según lo indicado.

Ciberterrorismo

El uso premeditado de actividades perjudiciales contra cualquier **Sistema informático** o red de la **Sociedad**, o la amenaza expresa de utilizar dichas actividades con la intención de causar daños y perseguir otros objetivos sociales, ideológicos, religiosos, políticos o de índole similar, o de intimidar a cualquier persona para promover dichos objetivos. Ciberterrorismo no abarca, en ningún caso, actividades que formen parte de operaciones militares, bélicas o cuasi bélicas.

Datos

Información o archivos multimedia digitales o digitalizados almacenados electrónicamente.

Fallo de seguridad

- (i) Cualquier intrusión en el **Sistema informático de la Sociedad**, acceso no autorizado (incluido el acceso no autorizado por parte de cualquier persona no autorizada que utilice credenciales

autorizadas) o uso no autorizado de dicho sistema (incluido el uso no autorizado por parte de una persona con acceso autorizado), incluido cualquiera que no mitigue o que se derive en:

- (ii) Ataques de denegación de servicio o denegación de acceso; o
- (iii) Recepciones o transmisiones de un código malicioso, software malicioso o virus;
- (iv) La pérdida de Datos como resultado del robo o la pérdida física de hardware controlado por la Sociedad.

Incidente asegurado

Cualquier incidente o hecho que dé lugar a la aplicación de la **cobertura de interrupciones en la red**.

Interrupción grave

- (i) La suspensión o degradación del servicio ofrecido por el **Sistema informático de la Sociedad** provocada exclusivamente por un **Fallo de seguridad**; o
- (ii) La incapacidad de la Sociedad de acceder a los *Datos* debido a que dichos *Datos* se han eliminado, dañado, alterado, extraviado o están corruptos, **pero solo cuando dicho daño, eliminación, corrupción, alteración o extravío se deba exclusivamente a un Fallo de seguridad**

Pérdida

Cualquier suma cubierta y pagadera en virtud de la presente cobertura de interrupciones en la red pero solo en la medida en que se estipule en la misma.

Pérdida de red

- (i) La disminución de los ingresos netos (debida o no a la reducción de clientes) que se habrían ganado pero no lo hizo como consecuencia de la **Interrupción grave** (y que es atribuible a una pérdida de ingresos) antes de la deducción de impuestos y tras el desembolso en que necesaria y razonablemente incurra el **Asegurado** con el único fin de evitar o reducir dicha pérdida de ingresos; y
- (ii) Exclusivamente cuando dicha disminución de los ingresos netos resulte previamente acreditada, los gastos razonables en los que se incurra, incluyendo las nóminas, para asegurar la continuidad de las operaciones normales de la **Sociedad**.

Periodo de horas de espera

El número de horas especificado en la Condiciones particulares que deben haber transcurrido al inicio de una Interrupción grave.

Reclamación

Cualquier incidencia o hecho que dé lugar a la cobertura objeto del Apartado 1 - Objetos de cobertura de la cobertura de interrupciones en la red.

Sistema informático de la Sociedad

- (i) Cualquier hardware o software informático o cualquiera de sus componentes vinculados mediante una red de dos o más dispositivos accesibles a través de Internet o una red interna o conectados a través de dispositivos de almacenamiento de datos u otros dispositivos periféricos que sean propiedad de o estén gestionados, controlados o arrendados por la **Sociedad**.

- (ii) Cualquier dispositivo personal de un empleado utilizado para acceder a un **Sistema informático de la Sociedad** o **Datos** contenidos en dicho sistema.

3. Exclusiones

Las siguientes Exclusiones son específicas para esta cobertura de interrupciones en la red y se aplicarán además de las Exclusiones especificadas en los términos y condiciones de la Sección de Ciberriesgos.

La **Aseguradora** no se hará responsable de ninguna **Pérdida** que se derive de, se base en o sea atribuible a:

Catástrofe natural

Cualquier incendio, humareda, explosión, tormenta eléctrica, fenómeno ventoso, lluvia, inundación, terremoto, erupción volcánica, maremoto, desprendimiento de tierras, granizada, acto fortuito u otro fenómeno físico, independientemente de su causa.

Condiciones operativas

Los efectos de condiciones operativas desfavorables, esto es: cualquier pérdida de ingresos derivadas de o causadas por hechos o circunstancias que no estén cubiertos por esta póliza. Entre estos hechos y circunstancias se incluyen a mero título enunciativo: la situación económica global, regional o local; cambios legislativos o regulatorios; cambios en la dinámica del mercado o sector de actividad del Asegurado, etc.

Daños personales o daños materiales

Cualquier:

- (i) Lesión física, afección, enfermedad o fallecimiento; o
- (ii) Pérdida o destrucción de bienes tangibles que no sean Datos.

Guerra y terrorismo

Todo acto bélico, terrorista (no ciberterrorista), militar (haya guerra declarada o no) o invasión, guerra civil, motín, levantamiento popular o militar, insurrección, sublevación o revolución, golpe militar o usurpación de poder o cualquier acción emprendida para frustrar o defenderse contra alguno de dichos actos.

Infraestructura

Cualquier:

- (i) Fallo eléctrico o mecánico de la infraestructura ajeno al control de la **Sociedad**, como por ejemplo, cualquier interrupción del suministro eléctrico, sobretensión, caída de tensión o apagón. No obstante, esta definición no es aplicable al **Sistema informático de la Sociedad**;
- (ii) Fallo en las líneas telefónicas, líneas de transmisión de datos u otras infraestructuras de telecomunicaciones o redes ajeno al control de una **Sociedad**;
- (iii) Cualquier fallo por un satélite.

Incumplimiento de leyes antimonopolio

Cualquier violación real o presunta de las leyes antimonopolio, restricción de la competencia o competencia desleal.

Mejora de activos

- (i) **Actualización, renovación, optimización o sustitución de cualquier *Sistema informático de la Sociedad* a un nivel superior al que existía antes de que se produjera una *Interrupción grave*; o**
- (ii) **La eliminación de errores o vulnerabilidades en programas de software.**

Patente

Cualquier infracción de derechos de patente y de cualquier infracción de propiedad intelectual

Secreto comercial

Cualquier:

- (i) **Pérdida de derechos a obtener el registro de patentes; o**
- (ii) **apropiación indebida de secretos comerciales; debida a una revelación no autorizada por parte de una *Sociedad*.**

Terceros

Reclamaciones presentadas por terceros o penalizaciones pagadas a terceros.

4. Condiciones

Las siguientes condiciones son específicas para esta **cobertura de interrupciones en la red** y se aplicará además de las condiciones especificadas en los **Términos y condiciones generales de la Sección de Ciberriesgos**.

Prueba de la pérdida

Además de la obligación de dar aviso a la **Aseguradora** estipulada en el Suplemento 3.1 - Preavisos y notificaciones de los **Términos y condiciones generales de la Sección de Ciberriesgos**, y antes de que se aplique la **cobertura de interrupciones en la red**, la **Sociedad** también deberá:

- (i) Cumplimentar y firmar una prueba de pérdida escrita, detallada y refrendada en un plazo de ciento ochenta (180) días tras la resolución de la **Interrupción grave** (a menos que este periodo sea ampliado por escrito por la **Aseguradora**), que incluirá:
 - a. Una descripción completa de los **Costes de interrupción en la red** o la **Pérdida de red**, así como las circunstancias de dichos **Costes de interrupción en la red** o **Pérdida de red**;
 - b. Un cálculo detallado de cualquier **Pérdida de red**; y
 - c. Toda la documentación y el material justificativo que razonablemente forme parte de o guarde relación con el fundamento de la prueba de los **Costes de interrupción en la red** o la **Pérdida de red**;
- (ii) Previa solicitud de la **Aseguradora**, se responderá inmediatamente a solicitudes de información.

Todas las indemnizaciones fijadas se pagarán cuarenta (40) después de:

- a. La presentación de la prueba satisfactoria por escrito de la **Pérdida de red** y los **Costes de interrupción en la red** que se estipula en los puntos (a) y (b) anteriores; y

b. La posterior aceptación por escrito de dicha prueba por parte de la **Aseguradora**.

Los costes y gastos de determinar o probar **Pérdidas de red** y/o **Costes de interrupción en la red** conforme a esta **cobertura de interrupciones en la red**, incluidos los asociados a la elaboración de la prueba de pérdida, **correrán por cuenta de la Sociedad y no están cubiertos por la presente Póliza**.

Tasación

Si la **Sociedad** y la **Aseguradora** discrepan con respecto al alcance de la **Pérdida de red** o los **Costes de interrupción en la red**, cualquiera de las partes podrá solicitar por escrito una tasación de dicha **Pérdida de red** o dichos **Costes de interrupción en la red**. Si se realiza dicha solicitud, cada parte seleccionará un tasador competente e imparcial. A su vez, dichos tasadores seleccionarán de común acuerdo a un único perito que cuente con no menos de diez (10) años de antigüedad, que sea socio de una Sociedad de contabilidad de prestigio internacional y que cuente con amplia experiencia en fijar indemnizaciones para pérdidas de esta índole. Cada tasador especificará por separado el alcance de la **Pérdida de red** o los **Costes de interrupción en la red**. Si no llegan a un acuerdo, presentarán sus diferencias al perito. Toda decisión tomada por el perito será definitiva y vinculante.

La **Sociedad** y la **Aseguradora** (i) harán frente a sus propios costes, incluidos los de los respectivos tasadores que seleccionen, y (ii) sufragarán equitativamente los gastos de peritaje. **pago y corretaje de valores**.

Cobertura de Ciberextorsión

La **cobertura de ciberextorsión** solo se aplica si se muestra como contratado en las **Condiciones particulares**.

Todas las coberturas incluidas en esta **cobertura de ciberextorsión** se ofrecen exclusivamente con respecto a las **Incidentes aseguradas** que se produzcan por primera vez durante el **Periodo de seguro**.

Las coberturas que aquí se ofrecen están sujetas a los Sublímites de responsabilidad especificados en las Condiciones Particulares.

1. Objeto la cobertura

Ciberextorsión

La **Aseguradora** pagará a la **Sociedad** o alguien en su nombre todas las **Pérdidas** en las que incurra un **Asegurado** exclusivamente como resultado de una **Amenaza de extorsión**.

2. Definiciones

Las siguientes definiciones son específicas de esta **cobertura de ciberextorsión**. Todas las demás definiciones especificadas en el apartado 1 de los **Términos y condiciones generales de la Sección de Ciberriesgos** se aplicarán según lo indicado.

Amenaza de extorsión

Cualquier amenaza al **Sistema informático de la Sociedad**, incluyendo amenazas relativas a:

- (i) Publicar, divulgar, difundir, destruir o usar **Datos** adquiridos mediante el acceso no autorizado al **Sistema informático de la Sociedad** o uso no autorizado de dicho sistema;
- (ii) Introducir un código malicioso en el **Sistema informático de la Sociedad** o usar el **Sistema informático de la Sociedad** como medio para transmitir código malicioso;
- (iii) Alterar, dañar o destruir el **Sistema informático de la Sociedad**;
- (iv) Restringir o impedir el acceso al **Sistema informático** de la **Sociedad**; o
- (v) Ejecutar un ataque de denegación de servicio en el **Sistema informático de la Sociedad**.

Ello incluye un acceso no autorizado real o presunto por parte de un tercero al **Sistema informático de la Sociedad** que cause daños económicos y para la reputación de la **Sociedad**.

Amenaza de extorsión incluirá también cualquier serie conectada de dichas amenazas comunicada al **Asegurado**.

Asegurado

- (i) La **Sociedad**;
- (ii) Cualquier persona física que sea administrador, directivo o socio (incluido cualquier **Directivo responsable**) de la **Sociedad** en la medida en que dicha persona actúe o haya actuado como tal;
- (iii) Cualquier persona física empleada por la **Sociedad**;

- (iv) Cualquier contratista independiente que se halle bajo la dirección o supervisión del **Tomador de la Póliza**, pero solo con respecto a los servicios prestados por el contratista independiente al **Tomador de la Póliza**;
- (v) Cualquier representante legal o del caudal hereditario de cualquier **Asegurado** descrito en los puntos (i), (ii) y (iii) de esta definición cuando se presente una **Reclamación** en su contra con respecto a un acto, error u omisión de dicho **Asegurado**.

Ciberterrorismo

El uso premeditado de actividades perjudiciales contra cualquier **Sistema informático de la Sociedad**, o la amenaza expresa de utilizar dichas actividades con la intención de causar daños y perseguir otros objetivos sociales, ideológicos, religiosos, políticos o de índole similar, o de intimidar a cualquier persona para promover dichos objetivos. **Ciberterrorismo no abarca, en ningún caso, actividades que formen parte de operaciones militares, bélicas o cuasi bélicas.**

Consultor preaprobado

La entidad designada como tal en la póliza.

Datos

Información o archivos multimedia digitales o digitalizados almacenados electrónicamente.

Incidente asegurado

Cualquier incidencia o hecho que dé lugar a la cobertura de ciberextorsión.

Pérdida

Cualquier:

- (i) Suma de dinero en efectivo, instrumento monetario o el valor justo de mercado de cualquier bien o servicio que el **Asegurado** haya pagado para prevenir o poner fin a una **Amenaza de extorsión**.
- (ii) Honorarios, costes y gastos justificados y necesarios en los que incurra el **Consultor preaprobado** para llevar a cabo una investigación que determine la causa de una **Amenaza de extorsión** y ponerle fin.

Pérdida no incluye ningún tipo de compensación, honorarios, beneficios, gastos generales, operacionales o costes internos de ningún **Asegurado**. Los honorarios, costes y gastos cubiertos bajo la cobertura de gestión de incidentes quedarán cubiertos en la medida que dichos servicios o tareas sean llevadas a cabo por un **Consultor preaprobado** o una entidad designada expresamente por el Asegurador para llevar a cabo dichas tareas o servicios.

Sistema informático de la Sociedad

- (i) Cualquier hardware o software informático o cualquiera de sus componentes que estén vinculados a través de una red de dos o más dispositivos accesibles a través de Internet o una red interna o que estén conectados a través de dispositivos de almacenamiento de datos u otros dispositivos periféricos que sean propiedad de la **Sociedad** o estén operados, controlados o arrendados por dicha **Sociedad**.
- (ii) Cualquier dispositivo personal de un empleado utilizado para acceder a un **Sistema informático de la Sociedad** o a los **Datos** que contiene; y

- (iii) Cualquier servicio de nube u otros recursos informáticos alojados utilizados por la **Sociedad** y puestos en funcionamiento por un proveedor de servicios externo conforme a un contrato escrito entre el **proveedor de servicios externo** y la **Sociedad**.

3. Exclusiones

Las siguientes exclusiones son específicas de esta cobertura de ciberextorsión y se aplicarán además de las exclusiones especificadas en el apartado "Términos y condiciones generales de la Sección de Ciberriesgos".

La **Aseguradora** no se hará responsable de ninguna **Pérdida** que se derive de, se base en o sea atribuible a:

Daños personales o daños materiales

Cualquier:

- (i) Lesión física, afección, enfermedad o fallecimiento. No obstante, esta Exclusión 3.2 no se aplicará con respecto a un shock nervioso, estrés emocional, angustia psicológica o daño psíquico, a menos que el mismo resulte de lo anterior; o
- (ii) Pérdida o destrucción de bienes tangibles que no sean **Datos**.

Guerra y terrorismo

Todo acto bélico, terrorista (no ciberterrorista), militar (haya guerra declarada o no) o invasión, guerra civil, motín, levantamiento popular o militar, insurrección, sublevación o revolución, golpe militar o usurpación de poder o cualquier acción emprendida para frustrar o defenderse contra alguno de dichos actos.

Incumplimiento de leyes antimonopolio

Cualquier violación real o presunta de las leyes antimonopolio, restricción de la competencia o competencia desleal.

Infraestructura

Cualquier:

- (i) Fallo eléctrico o mecánico de la infraestructura ajeno al control del **Asegurado**, incluida cualquier interrupción del suministro eléctrico, sobretensión, caída de tensión o apagón. No obstante, esta definición no es aplicable al **Sistema informático de la Sociedad**;
- (ii) Fallo en las líneas telefónicas, líneas de transmisión de datos u otras infraestructuras de telecomunicaciones o redes ajeno al control de un **Asegurado**;
- (iii) Fallos en el satélite.

Organismo gubernamental o entidad pública

Cualquier Amenaza de extorsión realizada por un organismo gubernamental o entidad pública.
Patente

Cualquier infracción de derechos de patente y de cualquier infracción de propiedad intelectual
Secreto comercial

Cualquier:

- (i) **Pérdida de derechos a obtener el registro de patentes;**
- (ii) **Apropiación indebida de secretos comerciales debida a una revelación no autorizada por parte de un *Asegurado*.**

4. Condiciones

Las siguientes condiciones son específicas para la **cobertura de ciberextorsión** y se aplicará además de las condiciones especificadas en los **Términos y condiciones generales de la Sección de Ciberriesgos**.

Confidencialidad

El **Tomador de la Póliza** y el **Asegurado** pondrán todos los medios que estén a su alcance para no revelar la existencia de esta Póliza.

Notificaciones reglamentarias

El Asegurado permitirá a la **Aseguradora** (o los representantes designados de la **Aseguradora**) avisar a la policía u otro **servicio** de seguridad competente de cualquier **Amenaza de extorsión**.

Preaviso

Además de los requisitos estipulados en el Suplemento 3.1 - Preavisos y notificaciones de los **Términos y condiciones generales** es condición indispensable para la aplicación de la **cobertura de ciberextorsión** que en caso de **Amenaza de extorsión** el **Asegurado** avise inmediatamente al **Asesor de ciberextorsión** contactando con el número especificado en las **Condiciones particulares** y facilite toda la información relevante lo antes posible al **Asesor de ciberextorsión**.

Cobertura de Actividades en Medios Digitales

La **cobertura de responsabilidad por Actividades en Medios Digitales** solo se aplica si figura como contratada en las **Condiciones particulares**.

Todas las coberturas incluidas en la **cobertura de responsabilidad por Actividades en Medios Digitales** se ofrecen exclusivamente con respecto a las **Incidentes asegurados** que se produzcan por primera vez durante el **Periodo de seguro**.

Las coberturas que aquí se ofrecen están sujetas a los Sublímites de Responsabilidad especificados en las **Condiciones Particulares**.

1. Objetos de cobertura

1.1 Responsabilidad por Actividades en Medios Digitales

El **Asegurador** abonará a, o en nombre de, la **Sociedad** todos los **Perjuicios** y **Gastos de Defensa** y que resulten de una **Reclamación** por un **Tercero** contra la **Sociedad** como consecuencia de cualquiera de los siguientes actos u omisiones culposos, real o presunta, que tengan lugar, únicamente en el curso de **Actividades en Medios Digitales** y que consistan en:

- (i) una intromisión en la intimidad o un daño a la reputación de las personas, físicas o jurídicas, así como actos que causen angustia emocional o mental como consecuencia de los anteriores;
- (ii) una infracción involuntaria de derechos de autor, título, eslogan, marca comercial, denominación comercial, imagen comercial (*trade dress*), marca, marca de servicio, nombres de servicio, nombres de dominio o acuerdo de licencia;
- (iii) el plagio, piratería, o apropiación indebida o robo de ideas o información, siempre y cuando los anteriores sean no intencionados;
- (iv) injurias, calumnias y cualquier otro comportamiento que atenta contra la privacidad, el honor y el derecho a la intimidad de imagen de las personas, uso o apropiación ilícita con fines comerciales del nombre, de una identidad o similar de personas físicas; o
- (v) usurpación de la identidad de las personas, pero sólo si es alegada en relación con cualquiera de los actos anteriores enumerados del (i) al (iv);

2. Definiciones

Las siguientes definiciones son específicas de esta **cobertura de responsabilidad por Actividades en Medios Digitales**. Todas las demás definiciones especificadas en el apartado 1 de los **Términos y condiciones generales de la Sección de Ciberriesgos** se aplicarán según lo indicado.

Actividades en Medios Digitales

La publicación o difusión de contenidos en **en Medios Digitales** en el portal web de la **Sociedad**, incluyendo portales en medios sociales

Medios Digitales

Cualquier contenido digitalizado, incluyendo texto, gráficos, audio y video, que puedan ser transmitidos a través de Internet o una red de comunicación de datos.

3. Exclusiones

Las siguientes exclusiones son específicas para esta cobertura de responsabilidad por Actividades en Medios Digitales y se aplicarán además de las exclusiones especificadas en el apartado "Términos y condiciones generales de la Sección de Ciberriesgos".

La *Aseguradora* no se hará responsable de ninguna *Pérdida* que se derive de, se base en o sea atribuible a:

Datos financieros

Errores cometidos en relación con cualquier dato financiero que la *Sociedad* divulgue (incluyendo, los informes anuales de la *Sociedad*, cuentas y cualquier comunicación a mercados de valores).

Servicios de Mensajería Interna

Toda publicación o difusión de contenidos en Medios Digitales publicados o transmitidos en cualquier sistema de mensajería instantánea interna de la Sociedad, tablón de anuncios, foros, o salas de chat. acto bélico, terrorista (no ciberterrorista), militar (haya guerra declarada o no) o invasión, guerra civil, motín, levantamiento popular o militar, insurrección, sublevación o revolución, golpe militar o usurpación de poder o cualquier acción emprendida para frustrar o defenderse contra alguno de dichos actos.

Marcas Registradas

Cualquier infracción intencional de marcas registradas por cualquier bien, productos o servicios que aparecen o estén contenidos en cualquier tipo de *Medios Digitales*.

Derechos Digitales

Cualquier reclamación en contra de la *Sociedad* presentada por o en nombre de cualquier contratista independiente, distribuidor de otro fabricante, titular de una licencia, sub-licencia, *joint venture*, socio del negocio, cualquier empleado de la anterior, o cualquier empleado o agente de la *Sociedad* que alegue, se derive de o se base en o atribuibles a las disputas sobre la titularidad o el ejercicio de los derechos en *Medios Digitales*.

Violación de los derechos de autor de software

Cualquier infracción de los derechos de autor relacionados con el software, el código fuente o de licencia de software.

4. Condiciones

Esta cobertura siempre se aplicará en exceso de cualquier otra póliza de seguro de responsabilidad general válida y que haya sido abonada de los que el *Asegurado* disponga.

Cobertura de Primera Respuesta

La **cobertura de Primera respuesta** solo se aplica si figura como contratada en las **Condiciones particulares**.

Todas las coberturas incluidas en esta cobertura de Primera respuesta se otorgan exclusivamente con respecto a los Incidentes asegurados que se produzcan por primera vez durante el Periodo de seguro.

Consultor preaprobado	KPMG
------------------------------	-------------

La **cobertura de Gestión de incidentes** se modifica para incluir lo siguiente:

A efectos de esta **cobertura de Primera respuesta** no se aplicará **Franquicia**.

1. Objetos de cobertura

Primera Respuesta

El **Asegurador** abonará a, o en nombre de, la **Sociedad** los honorarios y gastos razonables y necesarios del:

(i) **Asesor de Respuesta** en la prestación de los **Servicios Jurídicos**; (ii) **Especialista TI** en la prestación de los **Servicios Informáticos**; (iii) Como consecuencia de una **Incidente Asegurado**.

Dichos honorarios y gastos sólo serán abonados por el **Asegurador** en la medida en que hayan sido incurridos durante un periodo de 48 horas, que comenzará cuando el **Directivo Responsable del Tomador** notifique por primera vez al **Asesor de Respuesta** una **Incidencia Asegurada** contactando al **Número de Emergencia** establecido en el presente suplemento.

Número de emergencias

680756649

La siguiente condición, que se añade a las condiciones especificadas en los **Términos y condiciones generales de la Sección de Ciberriesgos**, se aplicará al presente **Suplemento de primera respuesta**. La cobertura objeto del presente **Suplemento de respuesta inicial** se ofrece exclusivamente con respecto a los **Incidentes asegurados** que se produzcan por primera vez durante el **Periodo de seguro**.

Todos los demás términos, exclusiones y condiciones de la póliza permanecen sin cambios.

Cobertura de Proveedor de Servicios Externo

La **cobertura de proveedor de servicios externo** solo se aplica si figura como contratada en las Condiciones particulares.

Todas las coberturas incluidas en la **cobertura de proveedor de servicios externo** se ofrecen exclusivamente con respecto a los **Incidentes asegurados** que se produzcan por primera vez durante el **Periodo de seguro**.

Las coberturas que aquí se ofrecen están sujetas al **Sublímite de la cobertura de interrupciones en la red**, el **Límite de responsabilidad** y cualquier otro sublímite especificado en las **Condiciones particulares** y/o para la **presente cobertura**.

1. Objeto de cobertura

El apartado 1 de la **cobertura de interrupciones en la red** se amplía para que incluya la siguiente cobertura:

1.1 Pérdidas debidas a interrupciones en la red del proveedor de servicios externo

La **Aseguradora** pagará a la **Sociedad** cualquier **Pérdida de red** en la que incurra la **Sociedad** y que se derive de una **Interrupción grave** en el **Sistema informático de un proveedor de servicios externo**, siempre que dicha **Pérdida de red** se produzca:

- (i) Después de que haya vencido el Periodo de horas de espera de fallos del proveedor de servicios externo y durante la **Interrupción grave**, con sujeción a un periodo máximo de 120 días que comenzará a partir del vencimiento del Periodo de horas de espera de fallos del proveedor de servicios externo; y/o
- (ii) Durante un periodo de 90 días a partir de la resolución de la Interrupción grave, en el caso de que la Pérdida de red persistiese.

No obstante lo anterior, el periodo máximo de prestación de las coberturas de Pérdida de red descritas en los apartados (i) y (ii) anteriores no podrá exceder los 120 días.

2. Definiciones

Las siguientes definiciones son específicas para la presente **cobertura de proveedor de servicios externo**. En el caso de que alguno de los términos siguientes ya vengan definidos en la **cobertura de interrupciones en la red**, tendrán el mismo significado que se les atribuye a continuación a efectos de la presente **cobertura de proveedor de servicios externo**. Todas las demás definiciones especificadas en los Términos y condiciones generales de la Sección de Ciberriesgos, apartado 1 - Definiciones de aplicación general y en el Apartado 2 - Definiciones de la **cobertura de interrupciones en la red** se aplicarán según lo indicado.

2.1 Interrupción grave

La suspensión o degradación del servicio prestado por el *Proveedor de servicios externo* usado por la *Sociedad* causada exclusivamente por un *Fallo de seguridad de proveedor de servicios externo*; o la incapacidad de la *Sociedad* de acceder a los Datos debido a que dichos Datos se han eliminado, dañado, alterado, extraviado o están corruptos, pero solo cuando dicho daño, eliminación, corrupción, alteración o extravío se deba exclusivamente a un *Fallo de seguridad del proveedor de servicios externo*.

2.2 Pérdida de red

- (i) La disminución de los ingresos netos (debida o no a la reducción de clientes) que se habrían ganado pero no lo hizo como consecuencia de la Interrupción grave (y que es atribuible a una pérdida de ingresos) antes de la deducción de impuestos y tras el desembolso en que necesaria y razonablemente incurra el **Asegurado** con el único fin de evitar o reducir dicha pérdida de ingresos; y(ii) Exclusivamente cuando dicha disminución de los ingresos netos resulte previamente acreditada, los gastos razonables en los que se incurra, además de los gastos operativos normales, para asegurar la continuidad de las operaciones normales de la **Sociedad**.

La **Pérdida de red** se reducirá en cualquier suma recuperada por un **Asegurado** (incluido el valor de cualquier crédito de servicio proporcionado a un **Asegurado** por un tercero, incluido un **Proveedor de servicios externo**) en relación con un **Fallo de seguridad de un proveedor de servicios externo** o como resultado de dicho fallo.

2.3 Proveedor de servicios externo

Una entidad que no sea propiedad, no esté gestionada o controlada por la **Sociedad** y que **esta última** haya designado para prestar exclusivamente ciertos servicios tecnológicos tales como servicios de alojamiento web, , recopilación de datos de seguridad informática, procesamiento de datos, delegación de procesamiento de datos, almacenamiento de datos y/o eliminación o destrucción de datos que de otro modo se prestarían a nivel interno, conforme a un acuerdo contractual expreso o no, pero solo hasta donde alcance la prestación de dichos servicios.

2.4 Sistema informático de proveedor de servicios externo

Cualquier tipo de computación en la nube o cualquier otro recurso informático alojado por un **Proveedor de servicios externo** que usa la **Sociedad** de acuerdo a lo estipulado en el contrato por escrito a tal efecto entre dicho **Proveedor de servicios externo** y la **Sociedad**.

2.5 Fallo de seguridad de un proveedor de servicios externo

(i) Cualquier intrusión en el **Sistema informático de un proveedor de servicios externo**, así como cualquier acceso no autorizado (incluido el acceso no autorizado por parte de cualquier persona no autorizada que utilice credenciales autorizadas) o uso no autorizado (incluido el uso no autorizado por parte de una persona con acceso autorizado), incluido aquel que no mitigue o que se derive en:

- a. Ataques de denegación de servicio o denegación de acceso; o
- b. Recepciones o transmisiones de un código malicioso, software malicioso (malware) o virus;

2.6 Sublímite de fallos de seguridad de proveedor de servicios externo

El importe especificado en las condiciones particulares.

2.7 Periodo de horas de espera de fallos de proveedor de servicios externo

El número de horas especificado en el Resumen de cobertura del Suplemento que comienza al inicio de una Interrupción grave.

2.8 Acuerdo de suministro

Un contrato entre una **Sociedad** y un **Proveedor de servicios externo** con arreglo al cual un **Proveedor de servicios externo** presta servicios a la **Sociedad** a cambio del pago de una tarifa.

3. Exclusiones

Las exclusiones contenidas en este apartado son específicas para la presente cobertura de proveedor de servicios externo y se aplicarán además de las exclusiones especificadas en los Términos y condiciones generales de la sección de Ciberriesgos y en el Apartado correspondiente de la cobertura de interrupciones en la red.

La Aseguradora no se hará responsable de ninguna Pérdida que se derive de, sea atribuible a o se base en:

3.1. Cualquier mejora:

(i) Entendida como cualquier actualización, renovación, optimización o sustitución de un Sistema informático de un proveedor de servicios externo a un nivel superior al que existía antes de que se produjera una Interrupción grave; o

(ii) La eliminación de errores o vulnerabilidades en programas de software.

3.2. Cualquier infraestructura que sufra:

(i) Un fallo eléctrico o mecánico de la infraestructura ajeno al control del Asegurado o Proveedor de servicios externo, incluida cualquier interrupción del suministro eléctrico, sobretensión, caída de tensión o apagón. No obstante, esta definición es aplicable al Sistema informático de un Proveedor de servicios externo;

(ii) Un fallo en las líneas telefónicas, líneas de transmisión de datos u otras infraestructuras de telecomunicaciones o redes ajeno al control del Asegurado o un Proveedor de servicios externo;

3.3. Cualquier infracción de derechos de patente y de cualquier infracción de propiedad intelectual.

4. Condiciones

Las condiciones especificadas en el Apartado 4 de la cobertura de interrupciones en la red se aplicarán a la presente cobertura de proveedor de servicios externo.

Todos los demás Términos, Condiciones y Exclusiones de la Póliza permanecen sin cambios.

Cobertura de Fallos en el Sistema

La **cobertura de Fallos en el sistema** solo se aplica si figura como contratado en las **Condiciones particulares**.

Todas las coberturas incluidas en la **cobertura de Fallos en el sistema** se ofrecen exclusivamente con respecto a los **Incidentes asegurados** que se produzcan por primera vez durante el **Periodo de seguro**.

Las coberturas que se ofrecen aquí están sujetas a los **Sublímites de la cobertura de Interrupciones en la red**, el **límite de responsabilidad** y cualquier otro sublímite especificado para la presente **cobertura de Fallos en el sistema**.

1. Objeto de cobertura

El apartado 1 de la **cobertura de interrupciones en la red** se amplía para que incluya la siguiente cobertura:

1.1. Pérdidas debidas a interrupciones en la red por fallos en el sistema

La **Aseguradora** pagará a la **Sociedad** cualquier **Pérdida de red** en la que incurra la **Sociedad** y que se derive de una **Interrupción grave por Fallos en el Sistema informático de la Sociedad**. Siempre que dicha **Pérdida de red** tenga lugar:

(i) Después de que haya vencido el **Periodo de horas de espera de fallos en el sistema** y durante la **Interrupción grave**, con sujeción a un periodo máximo de 120 días que comenzará a partir del vencimiento del **Periodo de horas de espera de fallos en el sistema**; y

(ii) Durante un periodo de 90 días que comenzará con la resolución de la **Interrupción grave**.

2. Definiciones

2.1. Interrupción grave por fallos en el sistema

(i) La suspensión o degradación del servicio prestado por el **Sistema informático de la Sociedad** provocada exclusivamente por un **Fallo en el sistema**; o

(ii) La incapacidad de la **Sociedad** de acceder a los **Datos** porque que dichos **Datos** se hayan eliminado, dañado, alterado, extraviado o estén corruptos, pero solo cuando dicho daño, eliminación, corrupción, alteración o extravío se deba exclusivamente a un **Fallo en el sistema**.

2.2. Fallo en el sistema

(i) Cualquier suspensión temporal inintencionada e imprevista de un **Sistema informático de la Sociedad**; o

(ii) Cualquier acto negligente u omisión por parte de un empleado de la **Sociedad**, asociado a cualquier uso, tarea de mantenimiento o actualización de un **Sistema informático de la Sociedad**, pero sin incluir cualquier uso, tarea de mantenimiento o actualización de cualquier **Servicio de nube** empleado por la **Sociedad** o cualquier empleado desde su propio dispositivo para acceder a un **Sistema informático de la Sociedad** o **Datos** contenidos en el mismo.

2.3. Sublímite de fallos en el sistema

El importe especificado en las Condiciones Particulares de la Póliza.

2.4. Periodo de horas de espera de fallos en el sistema

El número de horas especificado en el Anexo al Suplemento de fallos en el sistema que comienza al inicio de una **Interrupción grave**.

3. Condiciones

Las condiciones especificadas en el apartado 4 - Condiciones del **apartado de cobertura de interrupciones en la red** se aplicarán a la presente **cobertura de fallos en el sistema**.

Todos los demás Términos, Condiciones y Exclusiones de la Póliza permanecen sin cambios.

Cobertura de Fraude de Transferencia de Fondos y Suplantación de Identidad

La **cobertura de fraude de transferencia de fondos y suplantación de identidad** solo se aplica si figura como contratado en las **Condiciones particulares**.

Todas las coberturas incluidas en la **cobertura de fraude de transferencias de fondos y suplantación de identidad** se ofrece exclusivamente con respecto a los **Incidentes asegurados** que se produzcan por primera vez durante el **Periodo de seguro**.

Las Condiciones Particulares y Especiales de la Sección de Ciberriesgos resultarán plenamente aplicables a la presente cobertura, Los límites de indemnización, franquicia, fecha de retroactividad, ámbito territorial y temporal de las coberturas que se describen aquí serán de acuerdo con las cláusulas detalladas a continuación.

Los términos, condiciones, exclusiones y otras limitaciones establecidas para esta cobertura son únicamente aplicables a las coberturas incluidas en ella y no modifican los términos, condiciones, exclusiones y otras limitaciones contenidas en la póliza a menos que se establezca específicamente en el presente documento. Así mismo, a menos que se establezca lo contrario, los términos, condiciones, exclusiones y otras limitaciones contenidas en la póliza se aplican a la cobertura proporcionada aquí.

1. Objeto de Cobertura

Se entiende y acepta que la siguiente cobertura se añadirá a la **Póliza**:

1.1 Fraude Informático y Transferencia Fraudulenta de Fondos

El **Asegurador** abonará a la **Sociedad** las pérdidas financieras directas de la **Sociedad** derivadas directamente y exclusivamente del robo de los fondos de la **sociedad** como consecuencia del **Fraude informático y la transferencia fraudulenta de fondos** cometido por cualquier **Tercero**.

1.2 Suplantación de Identidad

El **Asegurador** abonará a la **Sociedad** las pérdidas financieras que sean consecuencia directa y exclusiva de que el **Asegurado**, actuando de buena fe, haya:

- a. transferido dinero de sus propias cuentas bancarias; o
- b. modificado datos bancarios actuales de un cliente, proveedor o prestador de servicios

como resultado de una instrucción fraudulenta (recibida por email, teléfono o fax), comunicada al **Asegurado** por un **Tercero** pretendiendo ser:

- A. un directivo, administrador, socio o accionista del **Asegurado** u otro **Empleado** del **Asegurado**; o
- B. el representante o empleado de un cliente, proveedor, prestador de servicios o consultor con un acuerdo por escrito legítimo para prestar bienes o servicios al **Asegurado**

siempre y cuando antes de hacer la transferencia o modificación, el empleado del Asegurado que hubiera recibido la instrucción fraudulenta, hubiera Verificado que la instrucción viene de una persona legitimada que cumpliera los anteriores puntos A y B, y con la autorización para dar dicha instrucción.

2. Definiciones

A efectos del presente **Suplemento de transferencias de fondos**, se añaden las siguientes definiciones:

2.1 Empleado

Toda persona física que trabaje o haya trabajado bajo un contrato laboral con la **Sociedad**.

El término empleado no incluirá a ningún socio, director, administrador o ejecutivo de la Sociedad.

2.2 Fraude informático y transferencia fraudulenta de fondos

La sustracción de fondos de una cuenta mantenida por la **Sociedad** en una institución financiera como resultado de un acceso o uso no autorizado del **Sistema Informático de la Sociedad**, el cual produce instrucciones fraudulentas de tipo electrónico, fax, telefónico o por escrito, autenticadas y **Verificadas** por la institución financiera para adeudar a dicha cuenta y transferir, pagar o entregar fondos de dicha cuenta, pareciendo provenir dichas instrucciones de la **Sociedad** o de una persona u organización autorizada por la **Sociedad**.

2.3 Verificar/verificado

Cuando la autenticidad de una instrucción es comprobada:

- (i) haciendo una llamada al solicitante usando el número de teléfono que estuviera:
 - a. establecido en el expediente del cliente; o
 - b. establecido en la guía telefónica interna del **Asegurado**; o
 - c. disponible públicamente;

y

- (ii) cuando tal instrucción esté en forma de un e-mail, verificando que la instrucción se ha mandado desde la dirección electrónica corporativa, o desde la dirección electrónica que conste en el expediente del cliente.

En lo que respecta solo a órdenes por télex o fax, **es condición indispensable para que resulte de aplicación la cobertura de Fraude informático y transferencia fraudulenta de fondos, que toda máquina de télex o fax tenga adherida una clave de prueba válida que se hayan intercambiado la Sociedad y la entidad financiera con el fin de proteger la integridad de la comunicación.**

Únicamente para la presente cobertura, cualquier definición de tercero será reemplazada por la siguiente:

2.4 Tercero

Cualquier persona física que no sea:

- (i) un **Empleado** de la **Sociedad**,
- (ii) o cualquier persona física o jurídica autorizada para dar instrucciones de parte de la **Sociedad** a una entidad financiera.

3. Exclusiones

Las siguientes Exclusiones son específicas para esta cobertura de fraude de transferencias de fondos y suplantación de identidad y se aplicarán además de las Exclusiones especificadas en los términos y condiciones generales de la Sección de Ciberriesgos.

3.1. Acceso autorizado

La Aseguradora no se hará responsable de ninguna Pérdida derivada, basada o atribuible a un Tercero que tenga acceso autorizado al Sistema informático de la Sociedad, a menos que dicha persona o Tercero haya incurrido en un acceso no autorizado más allá del nivel para el que dicha persona o Tercero estaba autorizado.

3.2. Pérdidas indirectas y consecuenciales

La Aseguradora no se hará responsable de pérdidas indirectas o consecuenciales.

3.3. Administradores y socios

toda pérdida derivada directa o indirectamente de cualquier acto o serie de actos cometidos por cualquier administrador, directivo o socio del Asegurado, actuando solo o en connivencia.

3.4. Valor monetario

El asegurador no responderá ante ninguna pérdida que alegue, se derive de, se base en cualquier pérdida en una operación bursátil, o responsabilidad derivada de una operación bursátil; el valor monetario de cualquier fondo electrónico de transferencia o transacciones, en o entre cuentas por o en nombre de un Asegurado que se hubiera perdido, disminuido o dañado durante la realización de una transferencia. Esta exclusión no aplicará a la cobertura de **Fraude informático y la transferencia fraudulenta de fondos.**

4. Ámbito Territorial

La presente cobertura aplica únicamente en la Unión Europea.

5. Disposiciones adicionales

5.1 Cambio significativo

Si durante la vigencia de la presente cobertura cualquiera de los siguientes cambios tuvieran lugar:

- (i) el concurso (o procedimiento análogo en la jurisdicción correspondiente) del **Tomador de la póliza**;
- (ii) la liquidación de cualquier **Asegurado**;
- (iii) el **Tomador de la póliza** es absorbido por otra entidad;
- (iv) una o varias personas físicas o jurídicas que actúan en concierto adquiriesen más del 50% de los derechos de voto del **Tomador de la póliza**,

las coberturas del presente Suplemento seguirán siendo aplicables para aquellas pérdidas financieras directas descubiertas durante la vigencia del presente Suplemento y debidas directa y exclusivamente a Fraude Informático y Transferencia Fraudulenta de Fondos que se hayan cometido con anterioridad a la fecha de efecto de estos cambios significativos, y **esta póliza quedará automáticamente resuelta al finalizar el Período de seguro durante el cual se haya producido tal cambio, sin posibilidad de prórroga tácita o automática.**

El **Tomador de la póliza** puede solicitar al **Asegurador** el mantenimiento de las coberturas del presente contrato para las pérdidas financieras directas debidas directa y exclusivamente a Fraude Informático y Transferencia Fraudulenta de Fondos cometidos con posterioridad a la fecha de efecto de estos cambios significativos. **Esta ampliación debe ser aceptada por escrito por el Asegurador que podrá reclamar una prima adicional y modificar las condiciones de la presente póliza de conformidad con estos cambios significativos.**

6. Procedimiento del siniestro

6.1. Descubrimiento de la pérdida financiera directa

El **Asegurado** deberá, en el momento del descubrimiento de la pérdida:

- (i) declararla lo antes posible al **Asegurador**;
- (ii) presentar una denuncia a las autoridades competentes si se constata el **Fraude informático y la transferencia fraudulenta de fondos** o la **Suplantación de identidad** y enviar una copia al **Asegurador** y mantenerlo informado del procedimiento que se está llevando a cabo;
- (iii) tomar todas las medidas necesarias para interrumpir los efectos del **Fraude informático y la transferencia fraudulenta de fondos** o la **Suplantación de identidad** y limitar la importancia de la pérdida financiera directa.

6.2. Procedimiento del siniestro

Peritaje:

Tras la declaración al **Asegurador** por el **Asegurado** de la pérdida financiera directa, lo antes posible, el **Asegurador** designará uno o, en caso necesario, varios peritos.

El peritaje tiene como objetivo determinar las circunstancias y el importe de las pérdidas.

Siempre que se trate de pérdidas cubiertas bajo la presente póliza, los honorarios y gastos del peritaje corren enteramente a cargo del **Asegurador**.

El informe final del perito se remitirá al **Asegurado** y al **Asegurador**, imponiéndoseles sus conclusiones sobre las circunstancias y el importe de las pérdidas, valoradas de acuerdo con el siguiente apartado.

Se valorará la pérdida financiera directa según la siguiente modalidad:

- (i) Los fondos, valores y títulos se valoran de acuerdo con su valor o cotización, en el día del descubrimiento de la pérdida, en el mercado organizado en el país en el que se ha establecido la sede del **Tomador de seguro**;

6.3. Indemnización de la pérdida financiera directa

Una vez recibido el informe final del perito, el **Asegurador** se pronunciará sobre la aplicación de las coberturas del presente contrato y, si procede, se realizará el cálculo de la indemnización para la pérdida financiera directa.

6.4. Recobros

En caso de recobro de todo o parte de la pérdida financiera directa, el **Tomador de la póliza** deberá notificarlo inmediatamente al **Asegurador**.

Si el recobro tiene lugar antes del pago de la indemnización, el **Asegurador** solamente estará obligado a abonar una indemnización correspondiente al perjuicio causado y a los gastos incurridos por el **Asegurado**, de acuerdo con el **Asegurador**, para llevar a cabo dicho recobro.

Si el recobro tiene lugar después del pago de la indemnización, el importe de la pérdida recuperada se devolverá en primer lugar al **Asegurador** hasta la cantidad que hubiera abonado, incluidos los gastos para llevar a cabo el recobro, y posteriormente al **Asegurado** como reembolso por la parte de la pérdida que no hubiera indemnizado el **Asegurador** en virtud de la aplicación de la **Franquicia** prevista en las Condiciones Particulares de la Sección Ciberriesgos.

Términos y condiciones generales de la Sección de Ciberriesgos

1. Definiciones de aplicación general

Los términos que aparezcan en **negrita** en estos **Términos y condiciones generales de la Sección de Ciberriesgos** y que no vengan definidos tendrán el significado que se les atribuye al describir cada cobertura en particular.

Algunos términos podrán tener significados diferentes dependiendo de la correspondiente **cobertura**. Cuando el término venga definido en más de una **cobertura**, dicho término tendrá el significado que se le atribuye en la **cobertura** en la que aparece el término, si bien dicho significado se aplicará exclusivamente a los efectos de cobertura estipulados en dicha **cobertura** en particular.

1.1 Sociedad

El **Tomador de la Póliza** y cualquier **Filial**.

1.2 Fecha de continuidad

La correspondiente fecha especificada en las **Condiciones Particulares**.

1.3 Cobertura

Cualquier cobertura que sea contratada por el **Tomador de la Póliza** y que se especifique en el Resumen de coberturas de la **Tabla de coberturas que figura en las Condiciones Particulares**, y que por consiguiente forme parte de la presente Póliza.

1.4 Periodo informativo

El periodo inmediatamente posterior al vencimiento del **Periodo de seguro** durante el cual podrá notificarse por escrito a la **Aseguradora** de una **Reclamación** presentada por primera vez contra un **Asegurado** durante el **Periodo de seguro** y cubierto por la presente Póliza o cualquier otra **Incidente asegurado** que haya surgido por primera vez antes del vencimiento del **Periodo de seguro** y que esté cubierta por la presente Póliza.

1.5 Aseguradora

AIG Europe, S.A. Sucursal en España

1.6 Límite de responsabilidad

La correspondiente suma especificada en el Resumen de cobertura de la **Tabla de coberturas que figura en las Condiciones Particulares**, ya se identifique como Límite o Sub-límite.

1.7 Periodo de seguro

El periodo comprendido entre la Fecha de comienzo y la Fecha de vencimiento especificada en la **Tabla de coberturas que figura en las Condiciones Particulares**.

1.8 Tomador de la Póliza

La entidad especificada en el apartado «Tomador de la Póliza» de la **Tabla de coberturas que figura en las Condiciones Particulares**.

1.9 Contaminantes

Cualquier irritante o contaminación sólida, líquida, biológica, radiológica, gaseosa o térmica que se produzca de forma natural o de otro modo, incluidos amianto, humo, vapor, hollín, fibras, moho, esporas, hongos, gérmenes, ácidos, álcalis, material nuclear o radioactivo de cualquier tipo, sustancias químicas o residuos. Por residuos se entenderá material que haya que reciclar, reacondicionar o recuperar.

1.10 Directivo responsable

Cualquier director general, director financiero, director de cumplimiento normativo / compliance, director de tecnologías de la información, director o delegado de protección de datos, gerente de riesgos o asesor jurídico (o puestos equivalentes).

1.11 Fecha retroactiva

La correspondiente fecha especificada en la **Tabla de coberturas**.

1.12 Reclamación única

Una o varias Reclamaciones o Incidentes asegurados en la medida en que dichas **Reclamaciones o Incidentes asegurados** se deriven de la misma causa o fuente, que se basen en la misma causa o fuente, que guarden relación con la misma causa o fuente o que sean atribuibles de otro modo a la misma causa o fuente. Todas estas **Reclamaciones o Incidentes asegurados** se considerarán **Reclamación única** independientemente de si dichas **Reclamaciones o Incidentes asegurados** afectan a los mismos reclamantes, Asegurados o demandas o a reclamantes, Asegurados o demandas distintos.

1.13 Filial

Cualquier Entidad sobre la cual el **Tomador de la Póliza** tenga o haya tenido **Control** en o antes de la fecha de comienzo de la presente Póliza ya sea de manera directa o indirecta a través de una o varias de sus otras **Filiales**.

Por **Filial** se entenderá también cualquier entidad sobre la cual el **Tomador de la Póliza** adquiera **Control**, ya sea de manera directa o indirecta a través de una o varias de sus otras **Filiales** durante el **Periodo de seguro**.

En el entendido de que **Filial** no incluirá ninguna entidad que se encuentre domiciliada en Estados Unidos de América.

A efectos de esta definición, existirá «**Control**» cuando el **Tomador de la Póliza**:

- (i) Controle la elección de la mayoría de consejeros de dicha entidad;
- (ii) Controle más de la mitad del derecho de voto de dicha entidad; o
- (iii) Posea más del cincuenta (50 %) de las acciones emitidas o el capital social de dicha entidad.

1.14 Fianza

se entenderán:

- (i) la constitución de las fianzas civiles que le hayan sido impuestas a un **Asegurado**, en la medida en que éste sea una persona física, por decisión judicial para garantizar eventuales responsabilidades civiles, así como,

los gastos en que un **Asegurado** persona física incurra con motivo de la constitución y mantenimiento de las fianzas impuestas en causa penal por decisión judicial para garantizar su libertad provisional

2. Exclusiones

Las siguientes Exclusiones se aplicarán a todas las cláusulas de cobertura contenidas en la Sección de Ciberriesgos y se aplicarán además de las Exclusiones especificadas en cada Cláusula de cobertura.

La Aseguradora no se hará responsable de Pérdidas que se deriven de, se basen en o sean atribuibles a:

Conducta Deliberada

- (i) Toda desconsideración o incumplimiento intencionado de un fallo, resolución, instrucción o mandato de un órgano jurisdiccional, árbitro u *Organismo regulador* en la jurisdicción de que se trate;
- (ii) La comisión de cualquier acto deliberado, intencionado, doloso o temerario si el mismo es cometido por:
 - a. Directores, jefes, socios o un *Directivo responsable* de la *Sociedad* que actúe por su cuenta o confabulado con otros; o
 - b. Empleados del *Asegurado* que actúen confabulados con cualquiera de los directores, jefes, socios o un *Directivo responsable* de la *Sociedad*.

La Aseguradora continuará pagando en nombre del *Asegurado*, *Costes de defensa* conforme a la presente Póliza hasta que un órgano jurisdiccional, árbitro u *Órgano regulador* determine que alguno de los actos contemplados en los puntos del (i) al (ii) anteriores ha sido cometido por un *Asegurado*. Tras dicha determinación, la *Aseguradora* tendrá derecho al reembolso de cualquier suma pagada al *Asegurado* conforme a la presente Póliza.

Exclusión por contaminación

- (i) Emisión, dispersión, filtración, fuga, migración o escape de *Contaminantes*; o
- (ii) Cualquier orden, petición o iniciativa para poner a prueba, supervisar, limpiar, eliminar, contener, tratar, desintoxicar o neutralizar *Contaminantes* o evaluar o responder a los efectos de *Contaminantes*.

Reclamaciones o circunstancias previas. Hechos conocidos.

- (i) Cualquier circunstancia que en la Fecha de comienzo de la presente Póliza un *Directivo responsable* de la *Sociedad* pudiera prever razonablemente que dé lugar a una *Reclamación*; o cualquier circunstancia, *Reclamación* o *Incidencia asegurada* de la cual se haya dado aviso con arreglo a cualquier póliza de la que la presente Póliza sea una renovación o sustitución o que pudiera prosperar con el tiempo; o
- (ii) Cualquier procedimiento civil, penal, administrativo o regulador, o investigación, arbitraje, mediación, otro procedimiento de resolución de disputas o adjudicación pendiente o anterior del que un *Directivo responsable* de la *Sociedad* haya dado aviso en la *Fecha de continuidad*, o que resulte de los mismos o esencialmente los mismos hechos alegados en dichos procedimientos; o
- (iii) Cualquier *Reclamación* o *Incidencia asegurada* que de otro modo constituiría una *Reclamación única* con cualquier reclamación u otra incidencia notificada con arreglo a cualquier póliza de la que la presente Póliza sea una renovación o sustitución o que pudiera prosperar con el tiempo.

Exclusión territorial

No obstante cualquier disposición en contrario en esta póliza, o cualquier apéndice, anexo o suplemento añadido a la misma, no se otorgará cobertura a cualquiera de las siguientes personas o entidades o en cualquiera de los siguientes casos:

- i. entidad organizada o constituida de conformidad con la regulación local de un *Área Específica*, o con sede o domicilio en un *Área Específica*; o
- ii. persona física durante el tiempo en que dicha persona física se encuentre en un *Área Específica*; o

- iii. aquella parte de una reclamación, acción, demanda, procedimiento o resolución de los mismos, realizado, presentado o mantenido en el *Área Específica*; o
- iv. la pérdida de, el robo o hurto de, los daños a, la pérdida de uso de, la codificación o encriptación de, la interrupción de las operaciones o la disponibilidad de, o la destrucción de cualquier bien (tangible o intangible) situado en el *Área Específica*, incluyendo, a título enunciativo, pero no limitativo cualquier sistema informático, datos, dinero o valores mobiliarios situados en el *Área Específica*.

A efectos de esta exclusión, se añaden las siguientes definiciones:

Por "**Área Específica**" se entiende:

- a. La República de Bielorrusia; o
- b. La Federación de Rusia tal y cómo está reconocida por las Naciones Unidas (o sus territorios, incluidas las aguas territoriales, o los protectorados donde tengan Control Legal; a estos efectos, por Control Legal se entenderá cuando dicho control esté reconocido por las Naciones Unidas).

En caso de conflicto entre los términos de la póliza y esta exclusión, se aplicarán los términos de esta exclusión, sin perjuicio, en todo momento, de la aplicación de cualquier cláusula de Sanciones.

Impuestos

Cualquier impuesto que deba pagar la *Sociedad* o un *Asegurado*, independientemente de su origen.

Pérdida no asegurable

Cualquier incidencia que la *Aseguradora* tenga prohibido pagar por la legislación aplicable a la presente Póliza o la jurisdicción en la que se efectúe una *Reclamación* o en la que se produzca primero una *Incidencia asegurada*.

3. Reclamaciones: Cómo y cuándo notificarlas

Aviso y notificación de Reclamaciones

El *Asegurado* deberá comunicar por escrito al *Asegurador* cualquier *Reclamación* presentada contra un *Asegurado* y cualquier Incidencia Asegurada incluyendo a título enunciativo pero no limitativo las coberturas de *Protección de Datos y responsabilidad cibernética, Interrupción en la red, Gestión de Incidentes, Ciberextorsión, Primera Respuesta, Fallo en la nube, Proveedor externo de servicios, Cupón Goodwill, Incidente de datos electrónicos, Fraude de transferencia de fondos, Fondo de recompensa y hacking telefónico*, tan pronto como sea posible pero en todo caso dentro del plazo de siete días de haberla conocido.

El *Asegurado* puede enviar al *Asegurador* dichas comunicaciones por fax, correo electrónico o correo postal, siendo en este último caso, la fecha del envío la que se entenderá como fecha de notificación.

Todas las comunicaciones referidas a una *Reclamación* deberán remitirse por escrito a:

AIG Europe, S.A.
Departamento de Siniestros Líneas Financieras
Paseo de la Castellana, 216

28046 – Madrid
Fax +34 91 567 74 07
Declaracion.SiniestrosLLFF@aig.com

Circunstancias que razonablemente pudieran dar lugar a una Reclamación

Si durante el **Periodo de Seguro** la **Sociedad** tuviera conocimiento de cualquier hecho, circunstancias, ***Incidencia Asegurada***, incluyendo a título enunciativo pero no limitativo el ***Protección de Datos y responsabilidad cibernética, Interrupción en la red, Gestión de Incidentes, Ciberextorsión, Primera Respuesta, Fallo en la nube, Proveedor externo de servicios, Cupón Goodwill, Incidente de datos electrónicos, Fraude de transferencia de fondos, Fondo de recompensa y hacking telefónico***, que razonablemente pudieran dar lugar a una Reclamación, el **Asegurado** debe escribir al asegurador - al domicilio antes indicado - comunicando tales circunstancias y facilitando una descripción de las razones por las que cabe esperar una **Reclamación**, junto con todos los detalles relativos a las fechas, a las personas implicadas y a la estimación de la posible pérdida y de las potenciales consecuencias a nivel regulatorio y en los medios de comunicación.

4. Defensa y Liquidación

Defensa y liquidación

Salvo que se establezca expresamente lo contrario, el **Asegurado** deberá oponerse y defenderse de cualquier reclamación. El **Asegurador** podrá participar plenamente en la defensa y en la negociación de cualquier acuerdo transaccional que dé lugar o pueda razonablemente dar lugar al pago de cualquier cantidad bajo esta póliza. El **Asegurador** aceptará como razonable y necesaria la designación de distintas direcciones jurídicas si ello fuera requerido debido a la concurrencia de un conflicto de intereses entre los **Asegurados**.

El **Asegurado** únicamente incurrirá en **gastos de defensa** con el previo consentimiento por escrito del **Asegurador**, no pudiendo ser el mismo denegado o retrasado de forma injustificada.

El **Asegurado** deberá en todo caso prestar al **Asegurador** toda la ayuda razonable y adoptar cuantas medidas fueran necesarias para mitigar o evitar una **Reclamación** o para determinar la responsabilidad del **Asegurador** bajo la presente póliza.

Anticipo de gastos

El **Asegurador** anticipará los **Gastos de Defensa**, los gastos de **Cobertura de Gestión de incidentes, Fianzas** o **Cobertura de protección de datos y responsabilidad cibernética**, netos de la franquicia aplicable, en los que hubiera incurrido un **Asegurado** con motivo de una **Reclamación** y con antelación a la resolución final de dicha **Reclamación** presentada contra el **Asegurado**. No obstante, el **Asegurador** no anticipará los **Gastos de Defensa**, los gastos **Cobertura de Gestión de incidentes, Fianzas** o **Cobertura de protección de datos y responsabilidad cibernética** cuando: (a) el **Asegurador** hubiera rechazado la cobertura; o (b) dichos anticipos excedan del límite de indemnización o cualquier sublímite de indemnización aplicable.

Si el **Asegurador** y el **Asegurado** no llegan a un acuerdo sobre las cantidades que tienen que ser anticipadas, se procederá al anticipo de aquellas que el **Asegurador** determine que son razonables y adecuadas, hasta que se acuerde o se establezca otra cantidad distinta en virtud de esta póliza. El **Asegurador** se reserva el derecho de exigir el reembolso de los importes anticipados en caso de que, y en la medida en que, posteriormente se determine que el **Asegurado** no tenía derecho a tal pago.

El **Asegurador** abonará o reembolsará los gastos anteriormente citados así como cualesquiera otros cubiertos bajo la presente póliza **previa presentación de facturas o justificantes de pago suficientemente detallados**.

Consentimiento necesario

Los **Asegurados** no admitirán o asumirán ninguna responsabilidad, negociarán o cerrarán un acuerdo o liquidación, se aquietarán frente a una sentencia o incurrirán en gastos o importes cubiertos en la presente póliza por una **Pérdida** o derivados de una **Reclamación**, sin el previo consentimiento expreso por escrito del **Asegurador**. Únicamente, aquellas responsabilidades, acuerdos o liquidaciones, sentencias y gastos o importes cubiertos bajo la presente póliza aprobados por el **Asegurador** serán indemnizables con arreglo a los términos del presente contrato.

El **Asegurador** no denegará sin motivo justificado su consentimiento a cualquier acuerdo o fallo estipulado siempre y cuando haya podido intervenir efectivamente en la defensa de la **Reclamación** y en la negociación de cualquier acuerdo o liquidación.

El cumplimiento de la obligación de notificar una violación de seguridad, real o presunta, de conformidad con la **Normativa de Protección de Datos** no será considerado como la asunción de responsabilidad por parte del **Asegurado**.

El **Asegurador** se reserva el derecho de investigar, dirigir las negociaciones, y, con el consentimiento por escrito del **Asegurado** (quien no podrá denegarlo de forma injustificada), liquidar o transar cualquier **Reclamación**.

El **Asegurador** podría alcanzar cualquier acuerdo de una **Reclamación** o **Incidencia Asegurada** que considere oportuno con respecto a cualquier **Asegurado**, sujeto al consentimiento por escrito de tal **Asegurado** (el cual no será denegado sin motivo justificado). Si un **Asegurado** niega el consentimiento a tal acuerdo, la responsabilidad del **Asegurador** por todas las **Pérdidas** a causa de tal **Reclamación** o **Incidencia Asegurada** no excederá de la cantidad por la que el **Asegurador** podría haber transado tal **Reclamación** o **Incidencia Asegurada**, más los **Gastos de defensa incurridos** desde la fecha en que tal acuerdo fue propuesto por escrito por el menos el Coaseguro (si lo hubiera) y la **Franquicia** aplicable.

Subrogación, Recobro y Repetición

El **Asegurador**, en caso de que haber realizado cualquier pago bajo esta póliza, en relación con una **Reclamación** o **Incidencia Asegurada**, se subrogará en todos los derechos y acciones que al **Asegurado** le pudieran corresponder a fin de recobrar lo pagado.

El **Asegurado** deberá cooperar con el **Asegurador** en el ejercicio de su derecho de subrogación y el **Asegurado** no realizará ningún acto u omisión en perjuicio de dicho derecho.

Cualquier cantidad recobrada, en exceso del importe indemnizado por el **Asegurador**, será devuelta a cada **Asegurado** una vez deducido el coste incurrido por el **Asegurador** en dicha recuperación. A su entera discreción, el **Asegurador** podrá renunciar por escrito a cualesquiera de los derechos establecidos en el presente apartado, quedando acordado de forma expresa que el **Asegurador** no ejercerá sus derechos de recobro contra un empleado de la **Sociedad** respecto de una **Reclamación** o **Incidencia Asegurada** salvo en aquellos casos en los que se pueda establecer que la conducta especificada en la Exclusión 5.1 "Conducta Deliberada" resulta aplicable a dicha **Reclamación** o **Incidencia Asegurada** y a dicho **Asegurado**.

El **Asegurador** podrá repetir contra el **Asegurado** por el importe de las indemnizaciones y gastos de defensa jurídica que haya debido satisfacer como consecuencia del ejercicio de la acción directa por el tercero perjudicado o sus derechohabientes cuando el daño o perjuicio causado a tercero sea debido a conducta dolosa del Asegurado o cuando dicho daño no esté cubierto bajo la presente póliza de seguro.

5. Disposiciones Adicionales

Ámbito temporal

Se entiende y se acuerda que la cobertura de seguro indicada en la presente Sección de Ciberriesgos se otorgará únicamente para el abono de las **Pérdidas** según proceda y que:

- (i) En relación con las Coberturas **Gestión de Incidentes, Primera Respuesta, Interrupción en la red, Ciberextorsión** *Interrupción en la red de un proveedor de servicios externo, Fallo en el sistema, Datos electrónicos*, , que resulte de hechos objeto de cobertura ocurridos durante el **Período de Seguro**.
- (ii) En relación con la **Cobertura de protección de datos y responsabilidad cibernética**, resultante de una Investigación sobre protección de datos y multas por incumplimiento de deber de protección de datos y Responsabilidad cibernética iniciada durante el **Período de Seguro** (o en su caso, durante el **período informativo**).

Para cualquier **Filial**, dichos actos deben haber sido cometidos o supuestamente cometidos posteriormente a la fecha en la que la entidad se convierta o haya convertido en una **Filial** y anteriormente a la fecha en la que la entidad deje de ser o haya dejado de ser una **Filial**.

Asignación

En el caso de que en una **Reclamación o Incidencia Asegurada** que alegue cuestiones cubiertas y no cubiertas bajo esta póliza, los **Asegurados** y el **Asegurador** realizarán sus mayores esfuerzos para establecer una asignación justa y apropiada de cualesquiera **Pérdidas** tomando en consideración las implicaciones legales y financieras atribuibles a eventos cubiertos y no cubiertos bajo esta póliza.

Insolvencia

La declaración de concurso de un **Asegurado** no relevará al **Asegurador** de ninguna de sus obligaciones en relación con la presente póliza.

Concurrencia de Seguros

En el caso de que otra póliza de seguro referente al mismo riesgo cubierto por la presente póliza fuese proporcionada por el Asegurador o cualquier compañía de AIG Inc., la cantidad máxima pagadera por AIG bajo todas las pólizas no excederá del mayor de los límites de indemnización aplicable a las mismas. Nada de lo establecido en el presente apartado constituye incremento alguno del Límite de Indemnización de la presente póliza.

Solicitud individualizada

Al otorgar la cobertura de esta póliza el **Asegurador** se ha basado en la **Solicitud** que forma la base de la cobertura y que queda incorporada a esta póliza pasando a formar parte de la misma.

Por lo que respecta a la **Solicitud**, ninguna opinión o información en poder de un **Asegurado** se imputará a otro **Asegurado** a efectos de determinar la existencia de cobertura con respecto a ese otro **Asegurado**.

Encabezados, plurales y definiciones

Los encabezados de cada párrafo se han incluido únicamente a efectos de conveniencia y no prestan significado alguno al contrato. Las palabras destacadas en esta póliza en negrita y cursiva, ya aparezcan en singular o en plural, tienen un significado especial y su definición ha sido incluida en el apartado 4. "Definiciones" o en las Condiciones Particulares de esta póliza.

Extensiones y Suplementos

6. Nuevas Filiales

Queda ampliada la definición de "**Filiales**" a toda nueva entidad constituida o adquirida después de la fecha de efecto de la presente póliza o de sus sucesivas anualidades, en la que el **Tomador de la Póliza**, bien directa o indirectamente a través de una o varias de sus **Filiales**, ostente el derecho legal de elegir o nombrar a la mayoría de su consejo de administración o similar órgano de administración; siempre que dicha nueva entidad (i) no suponga un incremento superior a un 20% en el volumen conjunto de activos o de la facturación del **Tomador de la Póliza** y sus **Filiales**, (ii) no sea una institución financiera; y (iii) no tenga su domicilio en Estados Unidos de América o Canadá.

En caso de no cumplirse alguno de los requisitos (i), (ii) o (iii) anteriores el **Asegurador** podrá estudiar, previa solicitud escrita del **Tomador de la Póliza**, otorgar cobertura a la nueva entidad siempre y cuando se facilite información y documentación suficiente, pudiendo exigir una prima adicional que refleje el incremento en el riesgo.

7. Fianzas

Las coberturas ofrecidas en el apartado **Cobertura de protección de datos y responsabilidad cibernética** de la presente póliza se extienden expresamente a las **Fianzas** que resulten de una **Reclamación** presentada contra un **Asegurado**, en la medida en que éste sea una persona física, durante el **Período de Seguro**.

La pérdida de la **Fianza** establecida para responder de la comparecencia del **Asegurado**, persona física, debida a su incomparecencia, obligará a éste o al **Tomador de la Póliza** al reintegro de los gastos en los que el **Asegurador** hubiera incurrido por este concepto. De igual modo, y en caso de ser decretada por un juez o tribunal una responsabilidad penal pecuniaria o si la **Reclamación** no estuviera cubierta bajo la presente póliza, el **Asegurado** persona física o, en su caso, el **Tomador de la Póliza**, vendrá obligado a reintegrar al **Asegurador** la cantidad correspondiente a la **Fianza** prestada en caso de que dicha **Fianza** fuera realizada o hubiera sido ejecutada.

8. Período informativo

En caso de cancelación o no renovación de la presente póliza por el **Asegurador** al final del **Período de Seguro**, el **Tomador de la Póliza** tendrá derecho a un **Período Informativo** gratuito de 30 días.

El **Tomador de la Póliza** no tendrá derecho **al Período Informativo** si (i) en ese momento la prima total anual de la póliza no hubiese sido abonada (incluidos todos los fraccionamientos de prima, así como cualesquiera regularizaciones de la misma); o (ii) el **Tomador de la Póliza** hubiera renovado o sustituido la presente póliza por otra póliza que cubra total o parcialmente los mismos riesgos.

SUPLEMENTO DE EXCLUSIÓN DE GUERRA Y TERRORISMO MODIFICADA

1. Exclusión

De común acuerdo entre las partes y en consideración a la prima pagada, se establece que el contrato quede modificado de la siguiente manera:

1. La sección **3. Exclusiones** de la **Sección de cobertura de protección de datos y responsabilidad cibernética**, la **Sección de cobertura de gestión de incidencias**, la **Sección de cobertura de interrupción en la red** y la **Sección de cobertura de ciberextorsión**, se modifica eliminando la exclusión de Guerra y Terrorismo.
2. La sección **2. Definiciones** de la **Sección de cobertura de protección de datos y responsabilidad cibernética**, la **Sección de cobertura de gestión de incidencias**, la **Sección de cobertura de interrupción en la red** y la **Sección de cobertura de ciberextorsión**, se modifica eliminando la definición de Ciberterrorismo.
3. Únicamente con respecto a las coberturas ofrecidas en virtud de la **Sección de cobertura de protección de datos y responsabilidad cibernética**, la **Sección de cobertura de gestión de incidencias**, la **Sección de cobertura de interrupción en la red** y la **Sección de cobertura de ciberextorsión**, la **Aseguradora no se hará responsable de ninguna Pérdida, ni de proporcionar cobertura para ninguna Reclamación, que alegue se derive de, se base en o sea atribuible a:**
 - (i) una Guerra; y/o
 - (ii) una Operación Cibernética que se lleve a cabo como parte de una Guerra o la preparación inmediata de una Guerra; y/o
 - (iii) una Operación Cibernética que cause un Estado Afectado.

No obstante, el apartado (iii) no se aplicará al impacto de una **Operación Cibernética** en aquellas partes de cualquier **Sistema Informático** que sean propiedad de o estén arrendadas al **Asegurado** o a sus proveedores externos de servicios que no estén físicamente ubicadas en un **Estado Afectado**, pero que se vean afectadas por una **Operación Cibernética**.

2. Definiciones

Las definiciones que figuran a continuación se aplican únicamente al presente suplemento. Si existiera alguna incoherencia entre alguna definición que figura a continuación y una definición del mismo término en cualquier otra parte de la póliza, la definición que aparece a continuación se aplicará a la interpretación del presente suplemento:

Estado Afectado significa un Estado soberano en el que una **Operación Cibernética** ha causado un impacto perjudicial importante en:

- (1) el funcionamiento de ese Estado soberano debido a una interrupción crítica de la disponibilidad, integridad o prestación de un **Servicio Esencial** en ese Estado soberano; o
- (2) la seguridad o defensa de ese Estado soberano.

Siempre y cuando un **Estado Afectado** no sea el resultado de un ataque, o serie de ataques relacionados, que afecte únicamente al **Asegurado**.

Guerra significa un conflicto armado en el que interviene la fuerza física de alguna de las siguientes formas:

- (1) por parte de un Estado soberano contra otro Estado soberano; o
 - (2) como parte de una guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, acción militar o usurpación del poder;
- independientemente de si se declara o no la guerra.

Operación Cibernética significa el uso de un **Sistema Informático** por parte de o bajo las directrices o el control de un Estado soberano para:

- (1) interrumpir, denegar el acceso a o degradar la funcionalidad de un Sistema Informático; o
- (2) copiar, eliminar, manipular, denegar el acceso a o destruir información en un Sistema Informático.

Sistema Informático significa cualquier ordenador, hardware, software, sistema de comunicaciones, dispositivo electrónico (incluido, a título enunciativo, un teléfono inteligente, un ordenador portátil, una tableta o un dispositivo portable), servidor, infraestructura de nube o microcontrolador, incluido cualquier sistema similar o configuración de los mencionados anteriormente, así como cualquier dispositivo asociado de entrada, salida, almacenamiento de datos, equipo de red o instalación de copia de seguridad.

Servicio Esencial significa un servicio que es esencial para el mantenimiento de las funciones vitales de un Estado, independientemente de que el servicio lo preste el Estado, una subdivisión dentro del Estado o entidades privadas, incluido, a título enunciativo, la defensa nacional, la aplicación de las leyes, la energía, los servicios e infraestructuras de telecomunicaciones, los servicios sanitarios, los servicios públicos, los servicios de emergencia, los servicios de transporte y servicios necesarios para el mantenimiento, funcionamiento y regulación de los sistemas financieros (incluida la infraestructura bancaria y los mercados financieros).

TODOS LOS DEMAS TERMINOS, CONDICIONES Y EXCLUSIONES DE LA PÓLIZA PERMANECERAN SIN CAMBIOS.

EXTENSIÓN DE COBERTURA A ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y CANADÁ APLICABLE A LA SECCIÓN DE SEGURO DE CIBERRIESGOS

De común acuerdo entre las partes, se establece que el contrato quede modificado de la siguiente manera:

1. Modificación

Los apartados “**Ámbito geográfico de cobertura**” y “**Franquicia**” de las Condiciones Particulares queda modificado de la siguiente manera:

Ámbito geográfico de cobertura	Todo el Mundo
Franquicia ante una <i>Incidencia asegurada, Investigación regulatoria y Multas por incumplimiento de normativa de protección de datos, Investigación regulatoria, Pérdidas, Reclamación, Incumplimiento de un deber de protección de información confidencial</i> originada o presentada en los EE. UU	15.000 €

La fecha de efecto de esta extensión será la misma que corresponda al contrato de seguro al que se refiere.

TODOS LOS DEMAS TERMINOS, CONDICIONES Y EXCLUSIONES DE LA POLIZA PERMANECERAN SIN CAMBIOS.

ACEPTACIÓN EXPRESA

El tomador de la póliza reconoce expresamente haber recibido toda la información precontractual y la documentación que compone la póliza, manifestando su conocimiento y conformidad con la misma. Asimismo, reconoce expresamente haber recibido toda la información contenida en la póliza el día de la firma del presente contrato, pero con anterioridad a la misma.

El tomador manifiesta que ha leído, examinado y entendido el contenido y alcance de todas las cláusulas de la presente póliza y, especialmente, aquellas que, debidamente resaltadas en letra negrita, pudieran ser limitativas de los derechos del asegurado. El tomador asume el deber de informar a los asegurados sobre sus derechos y obligaciones. Y, para que conste su conocimiento, expresa conformidad y aceptación de las mismas, el tomador de la póliza firma a continuación.

Fecha y Nombre del tomador

OMNIA MGA



Cuestionario previo

Pregunta	Respuesta

Notas importantes

Este cuestionario se convierte en la base y en una parte importante del contrato de seguro cuando se celebra el contrato. Le rogamos que responda a las preguntas de forma completa y correcta. Por favor, indique también las circunstancias a las que sólo da importancia. Sólo así podrá asegurarse de que la cobertura de su seguro sea realmente efectiva.

El abajo firmante declara que las declaraciones e informaciones contenidas y comunicadas en este cuestionario son verdaderas y completas, así como que no ha omitido voluntariamente ni suprimido ningún dato, información o hecho relevante. Asimismo, declara ostentar la autorización y apoderamiento suficiente para representar al solicitante/tomador con relación a los asuntos de cualquier naturaleza o clase relativos al presente cuestionario.

Igualmente, acepta que las declaraciones hechas en este cuestionario así como la información facilitada en otros documentos sirven de base a la póliza y forman parte de la misma.

El solicitante/tomador, a través del firmante de este cuestionario, se compromete a informar al Asegurador de cualquier modificación relevante que se produjera, que afecte a estas declaraciones y que pudiera tener lugar entre la fecha de este cuestionario y la fecha de efecto de la póliza que en su caso se emita.



Fecha y Nombre del tomador

OMNIA MGA

Apéndice I- Guía para notificaciones**Aviso:**

El propósito de este apéndice es ayudarle a identificar los aspectos relevantes a la hora de contactar con el Asegurador en caso de que reciba una Reclamación o sea consciente de una potencial reclamación.

I. Póliza – Por favor, facilítenos la siguiente información detallada:

- Nombre completo de las entidades o de las personas involucradas en la **Reclamación** junto a información sobre su actual cargo dentro de la **sociedad**
- (= **Tomador de la póliza** o **Filiales**).
- En caso de **Filiales**, nombre de la entidad mencionada detallando su pertenencia (en caso de **Filial**) al grupo societario con expresa indicación del porcentaje de participación que, directa o indirectamente, el **Tomador de la póliza** ostente en la misma.
- Número de póliza **CyberEdge** suscrita y **Periodo de seguro**.
- Detalles de cualquier otro seguro que pudiera ser de aplicación, en caso de existir.

II. Reclamación – Por favor, facilítenos la siguiente información detallada:

- Descripción de la **Reclamación**, aportando su punto de vista como **Asegurado**, junto a un breve resumen sobre los antecedentes que han conducido a la misma.
- En caso de que la reclamación fuera formulada por un cliente, aporte copia del encargo profesional recibido y menciones expresas en el mismo a todo aquello relacionado con la protección de datos personales.
- Indicación acerca de si se ha recibido demanda judicial, o notificación de organismos o agencias públicas con facultades inspectoras o de control (incluyendo la Agencia Española de Protección de Datos o cualquier otra autoridad local similar). Por favor, en caso afirmativo le rogamos acompañe copia de la misma así como de todo documento que pudiera ser relevante en relación con la misma.
- En caso de requerir asistencia legal, o en materia de consultoría de informática forense o comunicación, deberá contar con el consentimiento por escrito del **Asegurador**, para designar letrado u otros profesionales para dicha asistencia. No será necesaria esta última información en caso de que haga uso de los contactos conforme a lo dispuesto en las condiciones particulares de la presente póliza.

III. Pérdida – Por favor, facilitemos la siguiente información detallada:

- Importe de la **Reclamación**, incluyendo los conceptos separados que pudiera comprender. Por favor, en caso de no conocerlo le rogamos nos facilite una estimación aproximada.

IV. Instrucciones adicionales

- Debe mantenernos informados en todo momento para que podamos trabajar de forma conjunta con usted como **Asegurado** y sus asesores.

Es requisito establecido en póliza que usted como **Asegurado** no puede admitir o asumir ninguna responsabilidad, negociar o cerrar acuerdo o liquidación, aquietarse frente a sentencia, o incurrir en gastos u otros importes cubiertos en la presente póliza sin nuestro previo consentimiento por escrito como **Aseguradores**, conforme a lo dispuesto en el apartado 4.3 "Consentimiento del Asegurado" en la presente Sección de las Condiciones Especiales

Seguro de Seguridad en las redes y Privacidad en los datos

Documento de información sobre el producto de seguro

Empresa: **AIG Europe S.A. Sucursal en España** Producto: **Multiline (Pick&Mix)**

Inscrita en España en el registro administrativo de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones bajo el número E0226, con domicilio en Paseo de la Castellana 216, 28046 Madrid.

Este es un documento normalizado del producto que proporciona una descripción básica y resumida de las principales garantías de este seguro y las principales exclusiones, así como otros aspectos destacados del mismo. La información precontractual y contractual completa, relativa al producto, y a la que quedarán sujetas las partes en caso de realizarse la contratación, se facilita en otros documentos. Para conocer su contenido en detalle le rogamos que, además de la información que sigue a continuación, lea los términos y condiciones de la póliza. El presente documento carece de valor contractual.

¿En qué consiste este tipo de seguro? Se trata de un seguro que cubre las responsabilidades y daños propios ante posibles fugas de seguridad, ataques hacker, virus informáticos, empleados deshonestos o negligentes, fuga de información y robo de identidad, entre otros.



¿Qué se asegura?

Dependiendo de lo que se contrate:

- ✓ Gestión de incidentes
- ✓ Protección de datos y responsabilidad cibernética
- ✓ Interrupciones en la red
- ✓ Ciberextorsión
- ✓ Responsabilidad Actividades en Medios Digitales
- ✓ Primera Respuesta
- ✓ Proveedor externo de servicios
- ✓ Fallo en el sistema
- ✓ Fraude de transferencia fondos y Suplantación de Identidad

Suma asegurada: varias opciones: 100.000 € / 250.000 € / 500.000 € / 1M € / 2M €

En el Contrato de Seguro se recoge información completa sobre las coberturas opcionales, sublímites, franquicias aplicables, suplementos adicionales sobre el seguro de ciberriesgos.



¿Qué no está asegurado?

Usted no estará cubierto si se produce algún hecho de los que se incorporan en el Contrato de Seguro, entre los que se **pueden destacar** los siguientes:

- ✗ Conducta deliberada
- ✗ Responsabilidad contractual
- ✗ Propiedad industrial
- ✗ Reclamaciones y circunstancias anteriores
- ✗ Valor monetario
- ✗ Guerra y Terrorismo (no se aplicará a Terrorismo cibernético)
- ✗ Descuentos
- ✗ Perdida no asegurable
- ✗ Falta de diligencia en los sistemas
- ✗ Corregir las deficiencias
- ✗ Daños personales y materiales
- ✗ Sanciones político económicas



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

- ! Los límites y sublímites de indemnización que figuren en las Condiciones Generales y/o Particulares.
- ! Los honorarios y gastos de las coberturas estándar de gestión de incidentes, entre las que se encuentran, la primera respuesta y los servicios legales, serán abonados por el asegurador en la medida en la que se cumplan los requisitos establecidos en las Condiciones Especiales y/o Particulares.
- ! Las coberturas opcionales que aparezcan en las Condiciones Particulares como "Cubiertas" establecen determinadas exclusiones que se añaden a las existentes en las Condiciones Especiales de la póliza.
- ! La cobertura relativa a las filiales está sujeta a determinadas condiciones establecidas en la póliza.

En las Condiciones Especiales del Seguro se recoge más información sobre las exclusiones de cobertura.



¿Dónde estoy cubierto?

La presente póliza otorga cobertura en todo el mundo, a excepción de *reclamaciones* presentadas o mantenidas dentro de la jurisdicción de los Estados Unidos de América, de sus estados, provincias, localidades, territorios o posesiones y/o *reclamaciones* presentadas en cualquier parte del mundo pero basadas en las leyes de los Estados Unidos de América, de sus estados, provincias, localidades, territorios o posesiones; así como aquellos otros que se excluyan por aplicación de sanciones político económicas o que expresamente se excluyan en la póliza.



¿Cuales son mis obligaciones?

- Pagar la prima.
- Al solicitar el seguro, renovar el mismo o solicitar cambios a su póliza, contestar honestamente y con atención todas las preguntas que se le hagan.
- Devolver firmadas las Condiciones Generales, Particulares y, en su caso, Especiales.
- Comunicar al asegurador la alteración de los factores y las circunstancias declaradas en el cuestionario que pudieran agravar el riesgo.
- Dependiendo de la cobertura, el siniestro deberá ser comunicado al asegurador dentro del plazo indicado en el condicionado general.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

El Tomador del Seguro está obligado al pago de la primera prima en el momento de la perfección del contrato. Las sucesivas primas se deberán hacer efectivas en los correspondientes vencimientos. El pago es anual, pudiéndose fraccionar si así se establece en las Condiciones Particulares de la póliza. El pago de la prima se llevará a cabo a través del mediador de su póliza o mediante domiciliación en la cuenta bancaria que usted nos indique, según la opción escogida.



¿Cuando comienza y finaliza la cobertura?

El contrato de seguro comienza en el día y hora indicados en las Condiciones Particulares y tiene la duración prevista en las mismas. No obstante, el tomador de la póliza podrá solicitar la contratación del periodo de seguro informativo.

El Contrato se prorrogará por periodos adicionales de doce (12) meses cada vez, salvo que:

- Usted se oponga a la renovación, mediante notificación escrita dirigida al Asegurador, con un mes de antelación a la fecha de vencimiento del periodo en curso.
- El Asegurador se oponga a su renovación, comunicándoselo a Usted con, al menos, dos meses de antelación a la fecha de vencimiento del periodo en curso.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

Este contrato no incluye derechos de rescisión anticipada. Para poder oponerse a la prórroga del contrato, prevista en el apartado anterior, usted podrá ponerse en contacto con el Asegurador mediante comunicación escrita dirigida a la dirección de nuestro domicilio social o bien, mediante correo electrónico a pymes@aig.com

ORDEN DE DOMICILIACIÓN DE ADEUDO DIRECTO SEPA

Información del acreedor

Identificador del acreedor:	ES45000B90215013
Nombre del acreedor:	OMNIA MGA S.L.
Dirección del acreedor:	C/ ALMIRANTAZGO 2 1º1
Código postal/Población/Provincia:	41001 SEVILLA
Residencia del acreedor:	ESPAÑA
IBAN del acreedor	IBAN

* Constará de su CIF/NIF y su nº de cuenta Referencia de la orden de domiciliación

Mediante la firma de esta orden de domiciliación, el deudor autoriza a (A) OMNIA MGA S.L. a enviar instrucciones a la entidad del deudor para adeudar su cuenta y (B) a la entidad para efectuar los adeudos en su cuenta siguiendo las instrucciones de OMNIA MGA S.L.

Como parte de sus derechos, el deudor está legitimado al reembolso o por su entidad en los términos y condiciones del contrato suscrito con la misma. La solicitud de reembolso deberá efectuarse dentro de las ocho semanas que siguen a la fecha de adeudo en cuenta.

Información del deudor

Nombre:	Nombre de Tomador
Dirección	Dirección
Código postal/Población/Provincia:	Población
País de residencia:	España
Número de cuenta:	IBAN
Swift – BIC (puede contener de 8 a 11 posiciones)	SWIFT/BIC
Tipo de pago:	Pago recurrente
Nº de póliza	Código de Proyecto

Lugar y fecha de la firma: _____

Firma del deudor: _____

Por favor, firme aquí

Nota: Puede obtener información adicional sobre sus derechos en su entidad financiera

TODOS LOS CAMPOS HAN DE SER CUMPLIMENTADOS OBLIGATORIAMENTE.

UNA VEZ FIRMADA ESTA ORDEN DE DOMICILIACION DEBE SER ENVIADA AL ACREEDOR PARA SU CUSTODIA.

LA ENTIDAD DEL DEUDOR REQUIERE AUTORIZACION DE ÉSTE PREVIA AL CARGO EN CUENTA DE LOS ADEUDOS DIRECTOS SEPA EL DEUDOR PODRÁ GESTIONAR DÍCHA AUTORIZACION CON LOS MEDIOS QUE SU ENTIDAD PONGA A SU DISPOSICION.